



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo JAVIER GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

USHUAIA, 03 DIC 2015

VISTO la Resolución M.ED. N° 448/13 y la Nota N° 35994/15 de la Secretaría de Educación :

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.ED. N° 448/13 aprobó el Reglamento Orgánico Marco para el Nivel Superior estableciendo criterios jurisdiccionales que regulan la organización de las Instituciones.

Que en el Anexo II de la mencionada Resolución se plasmaron las recomendaciones para la elaboración de los Reglamentos Orgánicos Institucionales.

Que la Resolución M.E.C.C y T. N° 433/10 había establecido para el Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE", de la ciudad de Río Grande, un Reglamento Orgánico Institucional y un Reglamento para el llamado a Concurso Público que necesitan ser actualizados.

Que por lo expuesto resulta necesario establecer un Reglamento Orgánico Institucional para el Instituto de Educación Superior "PAULO FREIRE" formador de docentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Orgánico Institucional del Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE", de la ciudad de Río Grande, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Llamado a Concurso Público del Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE", de la ciudad de Río Grande, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Resolución M.E.C.C. y T. N° 433/10, ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia autenticada a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Superior, Jóvenes y Adultos, y por su intermedio al Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE"

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2765

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2015.-

G.T.F.
H.
R.
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA
 Ministra de Educación
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

2765

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/15.-

REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PAULO FREIRE"
CIUDAD DE RIO GRANDE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Orgánico tiene por finalidad regular el funcionamiento y régimen interno del Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE" de Formación Docente de la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 2º.- HISTORIA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Instituto Provincial de Educación Superior fue creado el día 17 de marzo de 2.009 en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego por Decreto Provincial N° 577/08., a los efectos de dictarse la Carrera: "Profesorado de Educación Primaria". Surgió como necesidad de la existencia de un Instituto Provincial de carácter público, laico, y cuya tutela académica y administrativa perteneciera al entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia; dado que hasta ese momento la ciudad no contaba con un Instituto de Formación Docente de esa naturaleza, enmarcado en la transformación de la formación docente iniciada en el país a partir de la implementación de la Ley de Educación Nacional 26.206 y la creación del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD).

En este contexto, se aplicó una Estructura Curricular conforme a los lineamientos establecidos por el INFoD y la Comisión Curricular Patagónica. Se aprobó con expectativas de generar una Institución modelo y laboratorio de la Formación Docente Inicial y Continua, con la pretensión de reforzar la formación general, la formación específica, las prácticas docentes, el dominio de las disciplinas y sus didácticas, el dominio de las nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza y la inclusión de la educación sexual integral en la formación de los actuales y futuros docentes.

A partir del año 2010 se incorporan al Instituto las carreras de los profesorados de Educación Secundaria en Inglés, Educación Secundaria en Matemática, Biología, Lengua y Literatura, Psicología y el trayecto formativo de la Certificación Docente para Profesionales.

En el marco de esta ampliación de la oferta académica, se modifica también la estructura de la Planta Orgánica Funcional contando, a partir de ese momento, con dos vicerrectorías, jefaturas de formación inicial, extensión y desarrollo profesional docente, asuntos estudiantiles e investigación y coordinaciones de carreras mediante de concursos docentes.

En el 2011 se implementa el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base, y se crea la carrera de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual. En el año 2012 se abre como nueva oferta académica el Profesorado de Educación Inicial.

Asimismo y en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 24/07, desde el 2011 se inició un proceso de evaluación y modificación de diseños curriculares y de sus respectivos planes de estudio, para adecuarlos a

///...2.-

G.T.F.
H. <i>[Signature]</i>
R. <i>[Signature]</i>
A.

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///.2.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

los requerimientos de una formación más actualizada. Es así que durante el año 2012 se reformularon los Diseños Curriculares de los Profesorados de Inglés, Biología, Lengua y Literatura y Matemática, además de evaluarse la implementación de los diseños curriculares para la formación docente inicial de los profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS GENERALES QUE ENMARCAN Y ORIENTAN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

La Institución desarrolla sus actividades respetando los derechos, declaraciones y garantías establecidos en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial, los derechos universales del ser humano, ajustando su funcionamiento a las normativas generales que rigen la formación docente.

La gestión institucional se enmarca en los lineamientos nacionales propuestos por el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Federal de Educación, el Instituto Nacional de Formación Docente, y las Disposiciones, Resoluciones y Decretos Ministeriales provinciales antes mencionados.

ARTÍCULO 4º.- MISIÓN

El Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE" tiene por misión la formación de profesionales docentes para los niveles inicial, primario, secundario y modalidades de educación capaces de enseñar, generar y transmitir conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

ARTÍCULO 5º.- FINALIDADES, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Punto A. La Institución tiene como finalidad:

- a. Formación Docente Inicial.
- b. Desarrollo Profesional Docente.
- c. Promoción e investigación y desarrollo de la educación.

a) La Formación Docente Inicial es el proceso pedagógico sistemático que posibilita el desarrollo de, competencias propias del ejercicio profesional en los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

Esto significa formar un docente capaz de:

- Posibilitar la construcción de aprendizajes a grupos determinados de alumnos en contextos específicos.
- Participar en las acciones institucionales, desde las dimensiones pedagógica, organizativa - administrativa, de vinculación comunitaria, propios de la gestión de las Escuelas.
- Desarrollar el juicio crítico y los hábitos valorativos en los alumnos para su realización como personas en las dimensiones cultural, social, estética y acorde con sus capacidades, guiados por los valores de la vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia.

b) Desarrollo Profesional Docente es el conjunto de acciones dirigidas a los docentes en actividad y para técnicos — profesionales que aspiren ingresar al Sistema Educativo para ejercer la docencia.

El Desarrollo Profesional Docente permite adecuarse en forma permanente al ejercicio de la profesión, profundizar conocimientos y construir herramientas para generar innovaciones y procesos de transformación,

///...3.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///3.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GILLO
Director de Despacho
M. ED.

y completar aspectos de la formación que aparecen como nuevos requerimientos. Estas acciones están, en consecuencia, fuertemente orientadas al mejoramiento de la educación y a la profundización de los niveles de profesionalización de los docentes.

c) La función de promoción e Investigación asociada a las de Desarrollo Profesional Docente, tiene el propósito de introducir la perspectiva y las herramientas de la investigación en el análisis de las situaciones cotidianas de las Escuelas, como así también en el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias superadoras.

Permite recoger, sistematizar, evaluar y difundir experiencias innovadoras de docentes y escuelas. Contribuye, además, a la generación de marcos conceptuales que fundamenten diferentes cursos de acción.

Los saberes, las prácticas pedagógicas y la investigación educativa, constituirán ejes fundamentales para la construcción y mejoramiento de las prácticas profesionales en las Instituciones que forman docentes y serán consideradas actividades interdependientes.

Reflexión y acción formarán parte de un mismo proceso. La recuperación de la propia experiencia desde el enfoque de la investigación y el compromiso de los actores involucrados constituirán un elemento significativo para la modificación de las prácticas docentes.

Punto B. La Institución tiene como función:

- a) Formar, y capacitar para el ejercicio de la docencia en los diferentes Niveles propuestos del Sistema Educativo.
- b) Proporcionar actualización, capacitación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias, así como desarrollar Carreras, Cursos, Trayectos u otras actividades que respondan a las demandas de calificación, formación laboral y profesional.
- c) Promover el desarrollo de investigaciones y de experiencias innovadoras.
- d) Generar e implementar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- e) Acompañar a docentes noveles en sus primeros desempeños docentes.
- f) Formar pedagógicamente a Técnicos y Profesionales de distintas disciplinas que deseen ingresar al ejercicio de la docencia.
- g) Formar para el desempeño de distintas funciones en el Sistema Educativo.
- h) Preparar para el desempeño de cargos directivos y de supervisión.
- i) Actualizar disciplinaria y pedagógicamente a docentes en ejercicio.
- j) Asesorar pedagógicamente a las Escuelas.
- k) Formar para el desarrollo de actividades educativas en instituciones de educación no formal.
- l) Investigar temáticas vinculadas con la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.
- m) Producir insumos que posibiliten la circulación del conocimiento en las Instituciones Educativas.

Las funciones de Desarrollo Profesional Docente y de Promoción e Investigación configurarán un

///...4.-

G.T.F.
H. <i>Gf</i>
R. <i>Gf</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA F.F.F. DEL ORIGINAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///4.-

único proceso integrado, dinámico y permanente que dará sentido al criterio de profesionalización. Además, la evolución del conocimiento y el eventual desempeño de diferentes roles a lo largo de la trayectoria profesional del docente exigirán permanentes revisiones y actualizaciones.

Punto C.- La Institución tiene como objetivos:

- a. Formar profesionales docentes, que se caractericen por la solidez y actualización de sus conocimientos y su compromiso con la sociedad de la que forman parte.
- b. Preparar para el ejercicio profesional de la docencia en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, con un perfil participativo dentro del Sistema Democrático, con alto compromiso y respeto por la tarea de educar.
- c. Brindar formación profesional, actualización y especialización permanente en las áreas del saber docente, de acuerdo con las necesidades culturales y productivas, locales, regionales y provinciales.
- d. Estimular, promover y apoyar proyectos innovadores educativos, propiciando sus transferencias sociales
- e. Garantizar crecientes niveles de calidad educativa y su evaluación permanente.
- f. Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior.
- g. Contribuir a producción y distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades.
- h. Articular regionalmente la oferta educativa de los diferentes tipos de Instituciones que la integran.
- i. Promover estrategias asociativas para la resolución de problemas locales, regionales, provinciales y nacionales, afirmando y sustentando el compromiso social de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los diferentes sectores de la sociedad.
- j. Instrumentar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para los egresados e integrantes del Sistema Educativo, en el marco de un proceso continuo y permanente.

ARTÍCULO 6º.-ESTRUCTURA

- a) RECTORADO
- b) CUERPO COLEGIADO O CONSEJO
- c) SECRETARÍA ACADÉMICA
- d) SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
- e) DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL
- f) DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y EXTENSIÓN
- g) DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
- h) COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALUMNOS
- i) COORDINACIÓN DE CARRERAS
- j) COORDINACIONES DE LA PRÁCTICA
- k) COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN GENERAL

///...5.-

G.T.F.
II.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///5.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

- I) COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALUMNOS
- m) CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
- n) CENTRO DE RECURSOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS
- o) PROFESORES
- p) BEDELES

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7º.- El gobierno del Instituto será ejercido por el Rector, el/los/as Vicerrector/es/as y el Consejo Consultivo Superior.

ARTÍCULO 8º.- EL RECTORADO

Es la unidad de conducción de la gestión académica y administrativa de la institución y ejerce su representación promoviendo la construcción colaborativa del proyecto institucional, la participación de los diferentes estamentos y colectivos institucionales, el funcionamiento de los órganos colegiados, la articulación interna y externa y el cumplimiento de las políticas definidas para el Nivel Superior por el Ministerio de Educación. El Rectorado está conformado por el Rector/a y el/los/as Vicerrector/es/as.

ARTÍCULO 9º.- INCOMPATIBILIDAD Y SITUACIÓN DE REVISTA

La función del Rector/a es incompatible con el desempeño de otro cargo jerárquico o directivo en todos los niveles o modalidades de la educación de gestión estatal o privada, a nivel nacional, provincial o municipal. El Rector/a podrá ejercer durante su mandato el número de horas cátedra que fija la normativa vigente en relación con el régimen vigente de incompatibilidades.

ARTÍCULO 10º.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL RECTOR DEL INSTITUTO:

- a. Gobernar mediante el dictado de Disposiciones que, en ningún caso, podrán contrariar las Normativas Nacionales y Provinciales vigentes.
- b. Representar al Instituto Provincial de Educación Superior.
- c. Convocar y presidir el Consejo Consultivo y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, participando de las mismas con voz y voto solamente en situaciones de empate.
- d. Convocar a elecciones para cubrir los claustros que integran el Consejo Consultivo y presidir la Junta Electoral correspondiente.
- e. Disponer las medidas necesarias para la ejecución de las Resoluciones emanadas de la autoridad jurisdiccional correspondiente.
- f. Ejercer la Dirección académica, docente y administrativa del Instituto.
- g. Convocar y coordinar las reuniones del Equipo Directivo.
- h. Llamar a inscripción para la cobertura de los cargos interinos y suplentes y designar al personal conforme a lo resuelto por el Jurado Evaluador.

///...6.-

G.T.F.
II.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../116.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

2765

- i. Organizar y controlar los concursos para el personal docente y no docente.
- j. Designar al personal interino y suplente de acuerdo con los Dictámenes de Concursos Públicos.
- k. Firmar conjuntamente con el Vicerrector y el Secretario los Diplomas y Certificados de los Graduados.
- l. Firmar conjuntamente con el Capacitador y el Jefe de Departamento correspondiente los Certificados de capacitación, desarrollo profesional docente, perfeccionamiento y/o actualización.
- m. Firmar los Convenios interinstitucionales y todo documento que sea menester en representación de la Institución.
- n. Coordinar la elaboración, implementación y posterior evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- o. Propiciar el mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- p. Organizar y supervisar las tareas propias de la Secretaría.
- q. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de Departamento el desempeño del personal docente y administrativo de la Institución.
- r. Tomar juramento a los egresados.
- s. Confeccionar y difundir el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo.
- t. Ser responsable de toda la gestión institucional.
- u. Intervenir en la aplicación del régimen de convivencia.
- v. Promover los Programas de Formación Docente, extensión y promoción e investigación y desarrollo educativo.
- w. Supervisar la calidad y pertinencia de los saberes educativos impartidos en todos los ámbitos.
- x. Promover y coordinar las relaciones intra e interinstitucionales.
- y. Aprobar los horarios de funcionamiento académico de los alumnos y profesores, constatando que se atiendan las necesidades del Servicio.
- z. Establecer los criterios para ordenar el accionar administrativo de la Institución y dictar todo Acto Administrativo que conlleve a dicho fin.
 - aa. Autorizar la conformación de las mesas de exámenes para alumnos regulares, libres y/o especiales.
 - bb. Fomentar la constitución y funcionamiento de la Asociación Cooperadora y/u otras personas jurídicas sin fines de lucro, informando de su funcionamiento a la autoridad competente. Asesorar a la Asociación Cooperadora.
 - cc. Confeccionar el Presupuesto para ser elevado a la autoridad Ministerial.
 - dd. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Orgánico.

ARTÍCULO 11º.-AUSENCIA DEL RECTOR/A

En caso de ausencia temporaria del Rector/a, por remoción transitoria, enfermedad u otra licencia, lo

///...7.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

...///7.-

reemplaza el/la Vicerrector/a con mayor antigüedad, con todos los derechos y obligaciones inherentes al desempeño del cargo.

ARTÍCULO 12º.-VACANCIA DEL CARGO DE RECTOR/A

En caso de vacancia por renuncia, jubilación, separación del cargo, fallecimiento o cualquier imposibilidad que afecte definitivamente al/la Rector/a en el ejercicio del cargo, asumirá el/la Vicerrector/a con mayor antigüedad, siempre que faltare un año o menos para completar el período. Si el mandato finalizara, después del año, se convocará, dentro de un plazo no mayor a treinta días, a concurso público de un/a nuevo/a Rector/a.

DE LA VICERRECTORÍA

ARTÍCULO 13º: DEL/LA VICERRECTOR/A

Es la autoridad responsable de la coordinación de las actividades de Gestión Administrativa, de gestión institucional y académica. Integra el Rectorado y asiste al /la Rector/a en ejercicio.

Artículo 14º: INCOMPATIBILIDAD Y SITUACIÓN DE REVISTA.

La función de Vicerrector/a es incompatible con el desempeño de otro cargo jerárquico o directivo en todos los niveles o modalidades de la educación de gestión pública o privada, a nivel nacional, provincial o municipal. Mientras dure su mandato, el Vicerrector/a podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa vigente en relación con el régimen de incompatibilidades.

ARTÍCULO 15º.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR/A DEL INSTITUTO:

- a. Asistir al Rector/a, como integrante del Equipo de Conducción, en las tareas administrativas y Pedagógicas relacionadas con la Institución, según el artículo 5º.
- b. Compartir con los/las demás integrantes del Equipo de Conducción, la elaboración de las acciones y decisiones tendientes a llevar adelante el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Realizar el seguimiento de las tareas pedagógicas que lleven adelante los docentes de la Institución.
- d. Reemplazar al Rector en caso de ausencia, asumiendo las funciones del cargo.
- e. Coordinar las actividades de los coordinadores de Departamento u otros cargos que formen parte del Equipo de Conducción.
- f. Realizar un riguroso control de gestión de los distintos Departamentos con colaboración de sus respectivos Coordinadores
- g. Coordinar la labor pedagógica de los Departamentos.
- h. Evaluar conjuntamente con los Coordinadores de Departamento, los proyectos de trabajo presentados anual y/o cuatrimestralmente por las diferentes Coordinaciones.

DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y DESIGNACIÓN PARA LOS CARGOS DE RECTOR/A Y VICERRECTOR/ES/AS.

ARTÍCULO 16º.- El Rector/a y el Vicerrector/a acceden por Concurso Público. Las condiciones para acceder

///...8.-

G.T.F.
H. <i>gk</i>
R. <i>f</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../118.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier Guzmán
Director de Destacado
M. EP.

a los cargos de Rector y Vicerrector del Instituto son:

- a) Ser profesor titular o interino en la Institución.
- b) Poseer Título, Superior Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos Superiores reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- c) Poseer una antigüedad mínima de diez (10) años en la docencia, de cinco (5) años en el Nivel Superior, continuo o discontinuo, y de tres (3) años en la Institución.
- d) Presentar una propuesta del P.E.I. (propuestas, ajustes y/o modificaciones superadoras del mismo).

DE LAS COMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 17º.- Mientras dure su designación podrá/n ejercer en la misma Institución y en el mismo turno en el que se desempeña/n, las horas Cátedra que fije el régimen de incompatibilidad vigente en la Jurisdicción Provincial en el momento de ejercer el cargo.

De las coberturas de ausencias y vacancias.

ARTÍCULO 18º.-DE LAS AUSENCIAS DEL RECTOR/A.

Las ausencias del Rector/a por licencias, breves o extensas, serán cubiertas, automáticamente por el Vicerrector/a con mayor antigüedad en la institución en primer lugar y en la docencia en segundo lugar, o por el/la Secretario/a Académico/a; o, por el Coordinador del Departamento de Formación Inicial, el Coordinador del Departamento de Extensión y Desarrollo Profesional Docente o, el Coordinador del Departamento de Investigación, o el Coordinador del Departamento de Asuntos Estudiantiles considerando el de mayor antigüedad en la Institución en primer lugar y en la docencia en segundo lugar, o por los Coordinadores de Carrera, de Formación General o de Práctica en igual orden que el anterior, para casos excepcionales.

ARTÍCULO 19º.-DE LAS AUSENCIAS DE LOS/AS VICERRECTORES/AS Las ausencias los/as Vicerrectores/as por licencias, breves o extensas, serán cubiertas automáticamente por el por el/la secretario a académico/a; o, por el Coordinador del Departamento de Formación Inicial, el Coordinador del Departamento de Extensión y Desarrollo Profesional Docente o, el Coordinador del Departamento de Investigación, o el Coordinador del Departamento de Asuntos Estudiantiles, considerando el de mayor antigüedad en la Institución en primer lugar y en la docencia en segundo lugar, o por los Coordinadores de Carrera, de Formación General o de Práctica en igual orden que el anterior, para casos excepcionales

ARTÍCULO 20º.-VACANCIA DEL CARGO DE VICERRECTOR/A

En caso de vacancia por renuncia, jubilación, separación del cargo, fallecimiento o cualquier imposibilidad que afecte definitivamente al/a la Vicerrector/a en el ejercicio del cargo, asumirá el/la el/la Secretario/a Académico/a, siempre que faltare un año o menos para completar el período. Si el mandato finalizara, después del año, se convocará, dentro de un plazo no mayor a treinta días, a concurso público de un/a nuevo/a Vicerrector/a.

.../119.-

G.T.F.
II.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///9.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO O CONSEJO

ARTÍCULO 21º.- Es el órgano colegiado que cumple funciones de asesoramiento para el Rectorado del IPES en relación con el desarrollo del proyecto institucional y la orientación y supervisión de su gestión, promoviendo la participación de los claustros compuesto por representantes elegidos por votación directa, quienes tienen además, la responsabilidad de ser vehículo para la información y consulta del colectivo al que representan.

ARTÍCULO 22º.- El instituto, a través de disposiciones internas de la Rectoría definirá el carácter del consejo, considerando en primera instancia un Consejo Consultivo por un tiempo no mayor de seis años en el que progresivamente se irá constituyendo el Consejo Directivo, atendiendo a las normas establecidas en el Reglamento Orgánico Marco Resolución N° 448/13.

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVO Y DIRECTIVO

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

A- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

- a. Asesorar al Rectorado en la elaboración del Proyecto institucional en el marco de las prioridades definidas por las políticas educativas provinciales y las necesidades locales.
- b. Acompañar/asesorar en la planificación del proceso de autoevaluación del Instituto.
- c. Acompañar en las acciones de cooperación, vinculación y trabajo interinstitucional con las universidades, otros institutos, escuelas asociadas y otras instituciones, sectores productivos y organizaciones de carácter estatal o privada de acuerdo con la política educativa provincial.
- d. Constituir una instancia mediadora o un canal para el abordaje y tratamiento y/o mediación de las situaciones de conflicto que afecten a la Comunidad Académica.
- e. Velar por la aplicación del presente Reglamento Orgánico.
- f. Revisar las normas a que deben ajustarse los Concursos para selección del personal docente y asesorar en la aplicación de las mismas.
- g. Tratar y asesorar en todo lo relacionado con los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones del Rectorado y de los Departamentos.
- h. Coadyuvar al buen funcionamiento de la gestión institucional.
- i. Asesorar al Equipo de Conducción en las normativas que se refieran a dimensiones institucionales, administrativas, organizativas y pedagógicas, cuando corresponda.
- j. Elaborar y aplicar el Reglamento de Convivencia de la Institución.
- k. Avalar las Disposiciones emanadas de la Rectoría.
- l. Recomendar a los miembros que conformarán Juntas "ad-hoc", cuando sea necesario.
- m. Considerar las inquietudes o cuestiones planteadas por los distintos estamentos que integran la comunidad educativa del Instituto.
- n. Pronunciarse respecto a diferentes asuntos que el Rector decidiera someter a su consideración
- o. Recibir y tratar toda propuesta elevada por miembros de la comunidad.

///...10.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//10.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

DE SU CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 23º.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- a. Rector/a, quien lo presidirá.
- b. Cinco (5) Consejeros titulares y cuatro (4) suplentes por el claustro de docentes.
- c. Cuatro (4) Consejeros titulares y tres (3) Consejeros suplentes por el claustro de alumnos.
- d. Un (1) Consejero titular y uno (1) suplente por el claustro de graduados.
- e. Un (1) Consejero titular y uno (1) suplente por el claustro de administrativos.

ARTÍCULO 24º.- Las vacantes que se produjeren antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden respectivo. En el supuesto de que el Consejo quede sin quórum para sesionar por las sucesivas vacancias o ausencias y quedara agotado el número de suplentes, el Rector/a convocará a elecciones para cubrir los cargos vacantes en el claustro respectivo, cuando el período a completar sea mayor de tres (3) meses. Estos consejeros durarán en sus cargos hasta la terminación del período que hubiera correspondido a quien sustituyen.

De la forma de elección.

ARTÍCULO 25º.- Los Consejeros son elegidos por el voto de sus pares, por votación directa, secreta y obligatoria de los integrantes de los padrones respectivos.

ARTÍCULO 26º.- El/la rector/a con conocimiento del Consejo Consultivo convocará a elecciones en forma conjunta o alternada, para cada claustro, con treinta (30) días de antelación como mínimo para la elección de:

Cinco (5) Consejeros titulares y cuatro (4) suplentes por el claustro de docentes.

Cuatro (4) Consejeros titulares y tres (3) suplentes por el claustro de alumnos.

Un (1) Consejero titular y un (1) Consejero suplente por el claustro de graduados.

Un (1) Consejero titular y un (1) Consejero suplente por el claustro de personal administrativo.

ARTÍCULO 27º.- El proceso electoral será llevado adelante y publicado por una Junta Electoral de carácter "ad-hoc", presidida por el/la rector/a y cuyos integrantes serán: dos (2) docentes, dos (2) estudiantes avanzados y un (1) graduado, propuestos por los respectivos claustros. El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos.

ARTÍCULO 28º. Los actos electorales, serán convocados, organizados y monitoreados por una Junta electoral "ad hoc", convocada a tal efecto por el propio Consejo.

ARTÍCULO 29º.- En caso de la no existencia de consejo consultivo previo será el/la Rector/a quien presida la Junta Electoral.

ARTÍCULO 30º.- La Junta Electoral será designada por el/la Rector/a y tendrá a su cargo en única instancia todo lo relativo al proceso electoral, deberá resolver las impugnaciones y oficializar las listas antes de la iniciación de los comicios.

ARTÍCULO 31º.- La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificativo, sin perjuicio del

///...11.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///11.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

emblema, sigla o denominación que desee utilizar. Las listas deben contemplar representantes de todas las Carreras, en la medida de lo posible.

ARTÍCULO 32°.- La elección se hará por lista completa careciendo de valor las tachas o sustituciones.

ARTÍCULO 33°.- El orden de preferencia de los candidatos, para el caso de mayoría y minoría, estará dado por el orden que tienen en las listas.

ARTÍCULO 34°.- El voto será secreto y obligatorio y se considerará falta grave la omisión del mismo. Los electores que incurran en la omisión del voto sin causa justificada serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a. Los profesores y administrativos serán apercibidos con anotación en su Legajo personal.
- b. Los alumnos serán apercibidos con anotación en su Legajo personal.
- c. Los graduados serán eliminados del padrón por dos (2) años consecutivos.
- d. Todo infractor podrá justificar, por nota, su omisión ante el Rector.

DE LOS REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS.

ARTÍCULO 35°.- Son requisitos para los que aspiren a ser candidatos al Consejo Consultivo:

- a. Para ser Consejero Docente se requiere ser Profesor titular o interino y poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la Institución.
- b. Para ser consejero Estudiantil se requiere ser alumno regular del Instituto con un mínimo de 1 (un) año de regularidad en el mismo en las condiciones fijadas por el régimen académico y registrar asistencia en no menos de dos unidades curriculares del ciclo lectivo en curso.
- c. Para ser Consejero Graduado se requiere ser graduado del Instituto, no desempeñar funciones rentadas en el mismo, estar en actividad y tener un (1) año de antigüedad en el ejercicio de la enseñanza en el Nivel para el cual se formó.
- d. Para ser Consejero administrativo se requiere ser personal administrativo con un año de antigüedad en el cargo en el Instituto.
- e. Quienes aspiren a ser Consejeros no deberán haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente.

DE LOS PADRONES.

ARTÍCULO 36°.- Se confeccionarán en forma separada los padrones de docentes, estudiantes y graduados, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a. De docentes: se integra con los docentes interinos y suplentes, que posean un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en la Institución.

///...12.-

G.T.F.	
H.	ge
R.	f
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ORIGINAL
Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///12.-

- b. De alumnos: se integra con todos los alumnos regulares de las carreras.
- c. De graduados: se integra con todos los graduados del Instituto.
- d. De administrativos: se integra con todo el personal administrativo que se desempeñan en el instituto y que posean un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en la institución.

ARTÍCULO 37°.- Quien esté en condiciones de integrarse a más de un claustro debe optar por figurar en el padrón por sólo uno de ellos y debe comunicarlo por escrito a la Junta Electoral.

De la oficialización de las listas.

ARTÍCULO 38°.- Para la oficialización de las listas deberá presentarse:

- a. Aceptación fehaciente, a través de su firma, de los integrantes titulares y suplentes.
- b. Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón respectivo.
- c. Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.
- d. Un (1) Apoderado, el que será representante ante la Junta Electoral, quien no podrá integrar lista alguna y debe reunir los mismos requisitos que para ser candidato.

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO.

ARTÍCULO 39°.- Los representantes de cada estamento durarán en sus funciones:

- 1. Docentes y Administrativos: tres (3) años.
- 2. Graduados y estudiantes: dos (2) años.

DE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 40°.- El Consejo Consultivo será convocado y presidido por el Rector/a.

ARTÍCULO 41°.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias durante el año lectivo por lo menos una vez por cuatrimestre durante el período lectivo, cuando sea convocado por el Rector/a en sesiones extraordinarias o a pedido de por lo menos cinco (5) de sus miembros. Tal pedido deberá ser presentado en forma escrita con la firma de todos los interesados con no menos de cinco días de anticipación.

ARTÍCULO 42°.- La asistencia a las sesiones es obligatoria, justificándose a estudiantes y docentes las inasistencias a clase o funciones habituales en la institución.

ARTÍCULO 43°.- Para sesionar se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros, es decir seis (6).

ARTÍCULO 44°.- Las sesiones serán públicas salvo expresa decisión en contrario de la mayoría del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 45°.- El Consejo podrá invitar a concurrir y participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a toda persona vinculada a los asuntos del Instituto cuando se considere necesario en relación con el tema a tratar.

ARTÍCULO 46°.- Se designará un Secretario de Actas en cada sesión quien será responsable en cada oportunidad del Acta que puede ser escrita o grabada. Deberá quedar registro de asistencia de los presentes y de lo trabajado en la agenda del día en un libro de actas habilitado ad hoc.

ARTÍCULO 47°.- No podrán tratarse asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

///...13.-

G.T.F.
H. <i>[firma]</i>
R. <i>[firma]</i>
A.

[firma]



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///13.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ARTÍCULO 48°.- Los miembros del Consejo están obligados a concurrir puntualmente a las sesiones y a desempeñar las comisiones que se les encomienden.

ARTÍCULO 49°.- El Consejero que no asistiere a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas, sin aviso previo o sin causa debidamente justificada, cesará en su cargo debiéndose dar cuenta de la vacante y de la cobertura con un suplente en la próxima sesión.

ARTÍCULO 50°.- Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden respectivo.

ARTÍCULO 51°.- El Consejo podrá pasar a cuarto intermedio por razones de fuerza mayor y con el acuerdo de la mayoría de los miembros.

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 52°.- Funciones del Consejo Directivo.

- a.-Promover el cumplimiento de las normas jurisdiccionales aplicables, del Reglamento Orgánico Institucional y demás normas que en su consecuencia se dicten.
- b. Elaborar el Reglamento Orgánico Institucional, explicitando aquellas responsabilidades y aspectos inherentes al gobierno y funcionamiento de la institución y teniendo en cuenta los componentes mínimos prescriptos en el Título II del presente Reglamento Orgánico Marco.
- c. Proponer el Proyecto institucional en el marco de las prioridades definidas por las políticas educativas y las necesidades locales.
- d.Convocar a elecciones de los cargos electivos y periódicos de la Institución.
- e.Evaluar y emitir opinión respecto de los proyectos de modificación de los planes de estudio vigentes.
- f.Aprobar los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión del Instituto en el marco de las funciones establecidas por los reglamentos específicos.
- g. Aprobar la planificación del proceso de autoevaluación del Instituto, los informes correspondientes y las propuestas de mejoramiento.
- k Asesorar al Rectorado en todos los asuntos que se sometan a su consulta y/o crear comisiones ad-hoc pan el asesoramiento y tratamiento de cuestiones específicas
- h. Elaborar y aplicar el Reglamento de convivencia de la Institución.
- i. Promover el funcionamiento del Centro de estudiantes.

ARTÍCULO 53°.- CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. El Consejo Directivo de los IES estará integrado por el/la Rector/a y los representantes de los diferentes claustros que componen la Institución: docentes, estudiantes, graduados y personal no docente, todos ellos electos en elecciones públicas. El cuerpo docente tendrá mayor representación en el Consejo y se garantiza representación de las diferentes carreras que se dicten en el IES. El número total de miembros integrantes del Consejo no será menor a siete (7) ni excederá a dieciséis (16) consejeros. El cargo es consejero es electivo, temporario y su desempeño "ad-honorem".

///...14.-

G.T.F.
II.
R.
A



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///14.-

COPIA DEL ORIGINAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

2765

- b. Deberá, reunirse, en sesión ordinaria, al menos una vez por mes. La convocatoria a reunión y el orden de día deberán ser comunicados por la Rectoría formalmente, a todos los integrantes, con setenta y dos (72 horas de antelación)
- c. Será presidido por el Rector/a o, en su ausencia, por el Vicerrector/a o por un Consejero/a docente elegido por el consejo, en todos los casos con voz y sin voto excepto en caso de empate.
- d. Para poder sesionar deberá contar con la mitad más uno de sus integrantes.
- e. Deberá contar con el voto de la mitad más uno de los integrantes presentes para adoptar resoluciones.
- f. En los casos de empate es el Rector/a el/la responsable de dirimir la decisión.
- g. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por solicitud expresa y formal de al menos tres (3) integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54°.- ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS MANDATOS.

- a. Todos los consejeros de claustros serán electos en elecciones públicas a partir de padrones de cada claustro confeccionados a tal efecto.
- b. Serán electos titulares y suplentes por cada uno de los estamentos.
- c. Los actos electorales, serán convocados, organizados y monitoreados por una Junta electoral convocada tal efecto por el propio Consejo.
- d. La duración de los mandatos será de 3 años para docentes y no docentes, 2 años para graduados y 1 año para los estudiantes.
- e. Todos los consejeros tienen la posibilidad de ser reelectos en tanto mantengan los requisitos para el cargo. En el caso de que un consejero deba cambiar de claustro durante el ejercicio de su mandato, cesará en el mismo y será reemplazado por el suplente. En el caso de que se hubiera agotado el número de suplentes podrá permanecer en el cargo hasta finalizar el período.
- f. En el supuesto de que el Consejo quede sin quórum para sesionar por las sucesivas vacancias o ausencias quedas agotado el número de suplentes, el Rector/a convocará a elecciones para cubrir los cargos vacante en el claustro respectivo, cuando el período a completar sea mayor de tres (3) meses. Estos consejeros durarán en sus eargos hasta la terminación del período que hubiera correspondido a quienes sustituyen.

ARTÍCULO 55 °: REQUISITOS. PROFESORES. Para ser consejero por el claustro de docentes se requiere ser docente titular, interino o suplente a cargo de una o más unidades curriculares con un (1) año de antigüedad en el IES.

ARTÍCULO 56°.-REQUISITOS. GRADUADOS. Para ser Consejero por el claustro de graduados se requiere ser graduado del Instituto, no desempeñar funciones rentadas en el mismo y estar inscripto en el padrón respectivo.

ARTÍCULO 57°.-REQUISITOS. ESTUDIANTES. Para ser Consejero por el claustro de estudiantes se requiere ser alumno regular del Instituto con un mínimo de un (1) año de regularidad en el mismo, en las condiciones fijadas por el Régimen Académico, y registrar asistencia el no menos de dos (2) unidades curriculares del Ciclo Lectivo en curso.

///...15.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//15.-

DEL EQUIPO DIRECTIVO

ES COMPLETIL DEL "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho

M. ER:

2765

DE LA CONFORMACIÓN.

ARTÍCULO 58º.- El Equipo Directivo está conformado por el/la Rector/a, el/los Vicerrector/es y la Secretaría Académica.

DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 59º.- LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO SON:

- a. Reunirse para planificar, articular y evaluar el funcionamiento del Instituto.
- b. Proponer las acciones convenientes para la realización de los fines del Instituto.
- c. Dictaminar sobre aspectos relacionados al área pedagógica y administrativa.
- d. Elevar a la Autoridad Ministerial los proyectos que requieran su aprobación.
- e. Garantizar la implementación del P.E.I., a través de acciones de acompañamiento, orientación de las prácticas docentes y supervisión de las mismas.

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 60º.- Descripción. Es la unidad responsable de la coordinación académica, articulando las acciones de la docencia y otras actividades académicas a cargo del instituto, la programación y el personal docente responsable de tales acciones con el objetivo de fortalecer la trayectoria formativa de los estudiantes. Funciona bajo la dependencia del Rectorado.

ARTÍCULO 61º.- La Secretaría Académica deberá cubrir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas cátedra semanales

ARTÍCULO 62º.- De las condiciones de acceso y designación para el cargo de Secretaría Académica: Se accede a la Secretaría Académica por concurso público. Son condiciones para acceder al cargo de Secretaria Académica:

- a- Ser Profesor titular o interino de la Institución.
- b- Poseer Título Oficial Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- c- Poseer una antigüedad de cinco (5) años en la docencia en el nivel Superior, y no menos de dos (2) años en la Institución.

DE LAS COBERTURAS DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 63º.- Las licencias del Secretario/a Académico breves o extensas serán cubiertas en primer término por el Coordinador de Departamento que, de acuerdo al perfil requerido, designe la Rectoría; en segundo lugar por el Coordinador de Carrera que, con el mismo criterio mencionado, designe la Rectoría;

///...16.-

G.T.E.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///16.-

ES OBLIGATORIO EL BIENESTAR DEL ALUMNO "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

2765

o, de no cubrirse con los cargos anteriores, se ofrecerá a un docente de la casa con antigüedad mínima de un año en la institución y que reúna el perfil.

ARTÍCULO 64°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.

- a. Ejercer la coordinación académica del Instituto.
- b. Articular las acciones vinculadas al desarrollo de las diferentes carreras y supervisar el desarrollo de las actividades académicas.
- c. Intervenir en la programación y organización de las acciones pedagógicas de actualización perfeccionamiento docente, de investigación educativa y de apoyo pedagógico a las escuelas asociadas.
- d. Analizar los proyectos anuales presentados para las distintas coordinaciones de carrera, y elevarlos fundamentando su opinión al Equipo de Gobierno Institucional para su aprobación.
- e. Coordinar las actividades del personal docente. Participar en el asesoramiento, evaluación y seguimiento de la trayectoria formativa del alumno. Establecer horarios de planes y exámenes.
- f. Asesorar a la rectoría, si correspondiere, en los asuntos técnico-docentes.
- g. Participar, cuando sea convocado, de los órganos colegiados de conducción.
- h. Supervisar las acciones del Área de Estudiantes.
- i. Articular con los Departamentos/Coordinaciones de carreras y la Biblioteca el relevamiento de las necesidades de material bibliográfico y documental.
- j. Suplir al personal jerárquico en caso de ausencia según lo establecido en el presente reglamento.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DE LA DEPENDENCIA. -

ARTÍCULO 65°.- El Secretario depende de la Rectoría y Vicerrectoría del Instituto.

DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 66°.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a. Supervisar y notificar al personal de la Institución de la información existente y de lo requerido por la rectoría.
- b. Confeccionar altas y bajas del personal, registro de notas y disposiciones, libro matriz, censo y estadísticas, Títulos y Certificados.
- c. Confeccionar, Actualizar y Controlar Legajos Administrativos y del Personal.
- d. Planificar y Supervisar las tareas de maestranza.
- e. Tramitar Certificados analíticos de alumnos en articulación con el Departamento de Títulos.
- f. Actualizar el Inventario y supervisar los recursos materiales del Instituto.
- g. Resguardar las llaves del Instituto.

///...17.-

G.T.F.	
H.	<i>[Signature]</i>
R.	<i>[Signature]</i>
A.	

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Marceto Javier GOBOY
Director de Despacho

2765

...///17.-

- h. Garantizar la apertura y cierre de las instalaciones de acuerdo con las normas de seguridad vigentes.
- i. Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo cuando sea convocado.
- j. Recibir, dar trámite y realizar el control de la gestión de las cuestiones administrativas ante las autoridades competentes.
- k. Expedir constancias, dentro del ámbito de su competencia, de alumnos, de personal docente y administrativo de la Institución.
- l. Acordar con, las autoridades Institucionales, la asignación de tareas del personal Auxiliar Docente; conforme a los criterios determinados para la mejor atención de las necesidades del Servicio.
- m. Confeccionar y, avalar con su firma los Títulos, Diplomas y Certificados de Estudios emitidos por la Institución.
- n. Supervisar y controlar el proceso de concursos docentes para garantizar que los mismos se cumplan en tiempo y forma.
- o. Colaborar con la Secretaría Académica para la coordinación de horarios de clases, mesas de exámenes, notificaciones a docentes, entre otros requerimientos del área.
- p. Cumplir toda otra función que determinen las autoridades de la Institución, que guarden relación con la naturaleza de su cargo y que coadyuven a brindar una mejor calidad en el Servicio Educativo.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 67º.- Son condiciones para acceder al cargo:

- Poseer Título Secundario o Terciario.
- Poseer antecedentes que acrediten experiencia en las funciones a desempeñar.
- Conocer las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional Formación Docente, Ministeriales, la Ley de Procedimiento Administrativo, Régimen de Incompatibilidades, Licencias y toda aquella que sea necesaria para el desempeño de su función.
- Poseer conocimiento en el manejo de PC.

ARTÍCULO 68º.- El cargo de Secretario del Instituto será cubierto por Concurso Público a través de un examen de competencias administrativas.

ARTÍCULO 69º.- El Concurso respetará el Reglamento de Concurso vigente.

DE LA CARGA HORARIA.

ARTÍCULO 70º.- El Secretario/a cumplirá un horario de cuatro (4) horas, veinte (20) minutos garantizando la atención al público desde la apertura hasta el cierre de la jornada laboral.

///...18.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

2765

.../18.-

DE LAS COBERTURAS DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 71º.- Las licencias del Secretario, serán cubiertas, automáticamente por el Prosecretario.

ARTÍCULO 72º.- En caso de que la suplencia no sea aceptada por el Prosecretario, será cubierto por un docente/personal administrativo de la institución que designare rectoría, que acredite formación y experiencia en el área vacante. Si aun así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a postulantes externos a la Institución hasta el reintegro del secretario en licencia.

DE LA PROSECRETARÍA

DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 73º.- Las prosecretarías dependen del Secretaría del Instituto.

DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 74º.- Es función primordial asistir al Secretario en las tareas inherentes a la Secretaría:

- a. Control de firmas de los docentes en mesas examinadoras, de Libros de Actas de exámenes, de la asistencia del personal.
- b. Confección de altas y bajas del personal.
- c. Archivar la documentación institucional.
- d. Inventariar los recursos materiales que posee la Institución para su uso.
- e. Despacho y recepción de correspondencia diaria.
- f. Entrega de recibos de haberes y devolución de los mismos.
- g. Organizar y mantener al día el archivo activo y pasivo de la Institución.
- h. Cumplir cada día un turno completo, conforme la organización de turnos que se disponga para atender las necesidades del Servicio.
- i. Promover la elaboración de bases de datos para informatizar toda el área administrativa.
- j. Llevar registro de las instancias de concurso a través de un control informatizado, además de los instrumentos habilitados ad hoc, como libros de actas y designaciones.
- k. Velar por el completamiento de toda la información de los legajos del personal.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 75º.- SON CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO:

- Poseer Título Secundario o Terciario.
- Poseer antecedentes que acrediten experiencia en las funciones a desempeñar.
- Conocer las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional de Formación Docente, Ministeriales, la Ley de Procedimiento Administrativo, Régimen de Incompatibilidades, Licencias y toda aquella que sea necesaria para el desempeño de su función.
- Poseer conocimiento en el manejo de PC.

///...19.-

G.T.F.
H. <i>SG</i>
R. <i>4</i>
A.



Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

2765

*Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina*
 Ministerio de Educación

...///19.-

DE LA CARGA HORARIA.

ARTÍCULO 76°.- El Prosecretario cumplirá un horario de cuatro (4) horas, veinte (20) minutos, garantizando la atención al público desde la apertura hasta el cierre de la jornada laboral.

ARTÍCULO 77°.- El acceso al cargo es por Concurso tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente.

DE LAS COBERTURAS DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 78°.- Las licencias del Prosecretario, serán cubiertas por docentes/personal administrativo de la institución que designare la rectoría que acredite formación y experiencia en el área vacante.

Si aun así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a docentes externos a la Institución hasta el reintegro del Prosecretario en licencia.

CAPÍTULO III. GESTIÓN

DE LOS COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE FORMACIÓN INICIAL, DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 79°.- Los Coordinadores de Departamento dependen de la Secretaría Académica.

DE LA CARGA HORARIA

ARTÍCULO 80°.- Los Coordinadores de Departamento de Formación Inicial, de Extensión y Desarrollo Profesional Docente, de Asuntos Estudiantiles, e Investigación, deben cubrir una carga horaria de veinte (20) horas Cátedra semanales.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 81°. Son condiciones para acceder al cargo de Coordinaciones de Departamento:

- a. Ser Profesor titular o interino de la Institución.
- b. Poseer Título Oficial Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- c. Poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la Institución.
- d. Ajustarse al Reglamento de Concurso vigente en la Institución.

DE LAS COBERTURAS DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 82°.-Las licencias breves o extensas del Coordinador de Departamento serán cubiertas por el coordinador de carrera que, de acuerdo con el perfil requerido, designe la Rectoría; en segundo lugar, se ofrecerá a un docente de la casa con antigüedad mínima de un año en la institución y que reúna el perfil.

///...20.-

G.T.F.	
II.	✓
R.	✓
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. EP.

2765

...//20.-

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

ARTÍCULO 83º.- Los coordinadores de Departamento se desempeñarán en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años y podrán acceder a un segundo mandato, una sola vez en periodos consecutivos.

ARTÍCULO 84º.- COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL. DESCRIPCIÓN.

Es la unidad responsable de la coordinación académica, en forma conjunta con los Coordinadores de Carrera, articulando las acciones de docencia y otras actividades académicas a cargo del Instituto, la programación y el personal docente responsable de tales acciones con el objetivo de fortalecer la trayectoria formativa de los estudiantes.

ARTÍCULO 85º.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL

- a. Coordinar la enseñanza en el Nivel de grado para el logro del perfil institucional establecido.
- b. Asesorar a las otras autoridades en asuntos técnico-docentes.
- c. Acompañar a los Coordinadores de Carrera, en acciones tales como: analizar y evaluar los programas y/o proyectos e informes de cátedra presentados por los profesores, realizar devoluciones de los proyectos presentados, organizar los horarios de clases y transmitirlos a quienes corresponda, organizar y coordinar las reuniones de Profesores de las Carreras de Formación Docente, asesorar y orientar a los docentes en temas relacionados con el desarrollo de los diferentes Espacios Curriculares, organizar cronogramas de instancias evaluadoras, tales como parciales y exámenes.
- d. Efectuar la demanda de recursos humanos, materiales y de infraestructura para el correcto desempeño de las tareas curriculares.
- e. Acompañar la elaboración de los planes de acción anuales por Carrera.
- f. Acompañar a la Secretaría Académica en la supervisión de la calidad de la enseñanza.
- g. Participar en las reuniones convocadas por la Secretaría Académica.
- h. Articular acciones con los Departamentos de Extensión y de Investigación.
- i. Presentar al Equipo Directivo el informe anual de actividades realizadas.
- j. Desempeñar el cargo de Rector o Vicerrector, o Secretario/a Académico/a en ausencia de los mismos.
- k. Organizar, en coordinación con la Secretaría Académica, el Calendario Académico Institucional.

ARTÍCULO 86º.- COORDINACIÓN DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN. DESCRIPCIÓN

Es el área responsable de coordinar, promover y llevar a cabo tareas vinculadas a la investigación.

ARTÍCULO 87º.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN:

- a. Proponer la realización de un plan anual de investigación con especificación de objetivos, temática, plazos y costos de financiación, para ser considerado por el Equipo Directivo de la Institución.
- b. Promover y difundir la validez del espacio de investigación a nivel institucional y comunitario.

///...21.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

2765

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//21.-

- c. Proponer líneas y marcos de investigación de acuerdo a las prioridades fijadas por la jurisdicción.
- d. Sistematizar información educativa a fin de producir diagnósticos sobre la realidad educativa y plantear, desde los resultados, propuestas de solución.
- e. Promover investigaciones con el objeto de producir conocimientos en el campo de la didáctica de las diferentes disciplinas y proporcionar herramientas de acción pedagógica que mejoren las prácticas docentes.
- f. Promover investigaciones orientadas a obtener e interpretar información que permita precisar el perfil de los alumnos, tomando en cuenta su inserción en el contexto socioeconómico, a efectos de poder elaborar estrategias que contemplen sus necesidades y posibilidades.
- g. Orientar a los docentes investigadores asesorándolos en cuestiones teóricas y metodológicas.
- h. Realizar el seguimiento de las investigaciones.
- i. Difundir los resultados de las investigaciones realizadas.
- j. Propiciar y proponer dispositivos de seguimiento integral de las trayectorias formativas de los estudiantes y de seguimiento de egresados.
- k. Participar en las reuniones convocadas por la Rectoría.
- l. Articular acciones, con los Departamentos de Formación Inicial y de Extensión y Desarrollo Profesional Docente, trabajos coordinados con planeamiento y estadísticas, conjuntamente con autoridades ministeriales.
- m. Presentar al Equipo Directivo el informe anual de actividades realizadas.
- n. Desempeñar el cargo de Rector o Vicerrector, en ausencia de los mismos.

ARTÍCULO 88°.- COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. DESCRIPCIÓN

Es el área responsable de llevar adelante las acciones de formación continua, planificando, organizando gestionando capacitaciones específicas o pos titulaciones para graduados del Instituto, profesionales y comunidad en general.

Así también debe de llevar adelante las acciones de capacitación específicas o pos titulaciones para graduado del Instituto, profesionales y comunidad en general así como las acciones de intervención socio comunitaria.

ARTÍCULO 89°.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y EXTENSIÓN.

- a. Presentar cada año un plan de acciones anuales a la Secretaría Académica.
- b. Relevar las demandas y necesidades de formación docente.
- c. Asesorar pedagógicamente a las Escuelas asociadas.
- d. Elaborar y desarrollar proyectos curriculares e institucionales.
- e. Gestionar y dirigir grupos de innovación en las Escuelas asociadas y entre ellas.
- f. Organizar ateneos pedagógicos para la discusión de casos.
- g. Redactar proyectos de documentación de experiencias pedagógicas
- h. Organizar seminarios de profundización teórica

...//22.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho

N.º ED. 2765

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///22.-

- i. Trabajar conjuntamente con los Coordinadores del Departamento de Coordinadores de Carrera en la organización y seguimiento de Instituciones Escolares.
- j. Gestionar el apoyo profesional mutuo entre colegas y con expertos.
- k. Gestionar tutorías con docentes experimentados y con amplia trayectoria.
- l. Planificar y proponer el programa de desarrollo profesional docente y extensión para los docentes de las distintas especialidades o niveles, en coordinación con el Equipo Directivo de la Institución.
- m. Difundir y promover el desarrollo profesional docente a la comunidad.
- n. Organizar ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización para la comunidad.
- o. Articular las ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización con otros establecimientos de la jurisdicción y con el equipo técnico del Ministerio de Educación.
- p. Asistir técnicamente a las Escuelas asociadas en las temáticas que requieran.
- q. Evaluar y monitorear el desarrollo de las acciones formativas llevadas adelante.
- r. Participar en las reuniones convocadas por la Rectoría.
- s. Articular acciones con los Departamentos de Formación Inicial y de Investigación.
- t. Presentar al Equipo de Gobierno Institucional el informe anual de actividades realizadas
- u. Desempeñar el cargo de Rector o Vicerrector, en ausencia de los mismos.

ARTÍCULO 90º.- COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.
DESCRIPCIÓN

Es la unidad que presta asistencia a los estudiantes para acompañar su trayectoria formativa y facilitar su desenvolvimiento dentro de la institución educativa. Participa en el relevamiento de información y en la asistencia a los docentes a fin de favorecer un mejor desarrollo de la actividad pedagógica.

ARTÍCULO 91º.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

- a) Presentar cada año un plan de acciones anuales a la Rectoría tendientes a favorecer el ingreso y la retención del alumnado.
- b) Promover la participación de los alumnos en forma crítica y responsable en la vida institucional.
- c) Coordinar las acciones pertinentes a esta coordinación con tutores y administrativos.
- d) Promover la adecuada difusión de las ofertas institucionales en la comunidad.
- e) Articular acciones de apoyo al ingreso de alumnos con el Nivel Secundario.
- f) Asesorar e informar sobre los mecanismos de participación del alumnado en el Consejo Consultivo y en el Centro de Estudiantes.
- g) Atender las demandas del Centro de Estudiantes y del Centro de Egresados.
- h) Coordinar acciones pedagógicas con otros estamentos institucionales tales como Coordinadores de Carrera, Bedeles, Tutores.

///...23.-

G.T.F.
II. <i>GR</i>
R. <i>7</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///23.-

DE LOS COORDINADORES DE CARRERA

DE LAS FUNCIONES. -

ARTÍCULO 92º.- Son funciones de los Coordinadores de Carrera:

1. Coordinar acciones con el Coordinador del Departamento de Formación Inicial.
2. Coordinar, administrar, ordenar y velar por la adecuada ejecución de los Diseños curriculares de cada Carrera.
3. Proponer los programas y actividades curriculares de las asignaturas y de sus modificaciones, de acuerdo a la reglamentación vigente y presentar las propuestas para su consideración al Coordinador del Departamento de Formación Inicial.
4. Presentar al Coordinador del Departamento de Formación Inicial, al inicio de cada año, un plan de acción a desarrollar durante el Ciclo Lectivo.
5. Solicitar a los docentes de su Carrera, luego de la iniciación del período académico y del respectivo diagnóstico áulico, el programa anual de la asignatura y los proyectos de cátedra respectivos donde se incluyan los componentes acordados institucionalmente, así como los instrumentos de Trabajos Prácticos, evaluaciones parciales y/o finales con los correspondientes criterios y ponderaciones, acordados con los departamentos de carrera, de práctica y de formación general.
6. Al finalizar cada Unidad Curricular, realizar un registro en torno al desarrollo profesional de cada docente de su departamento, tomando como referencia las funciones expresadas en este documento. El registro pedagógico y profesional obtenido será elevado a la Jefatura de Formación Inicial.
7. Dictar al menos una unidad curricular en la carrera que coordina.
8. Acompañar al equipo de gestión institucional a todo acto oficial, en representación del instituto.
9. Organizar en forma conjunta con el equipo de gestión, los actos académicos para los estudiantes Egresados.
10. Reemplazar al Coordinador del Departamento de Formación Inicial durante ausencias o licencias breves.
11. Promover mecanismos de intercambio entre los coordinadores, tutores, bedeles, docentes, los estudiantes, graduados, con el fin de lograr mejores articulaciones y soluciones en la implementación del Plan de la Carrera que coordina.
12. Organizar, en coordinación con el Jefe del Departamento de Formación Inicial, los horarios de cursado de las distintas asignaturas y la constitución de las mesas examinadoras.
13. Realizar periódicamente reuniones generales y parciales de docentes que permitan evaluar y planificar con mejores criterios el desarrollo de la Carrera, la cursada, y cuanto asunto concierna a la misma debiendo elevar un informe al Coordinador del Departamento de Formación Inicial.
14. Definir en forma conjunta con el departamento de Formación Inicial, la elaboración de Espacios de Definición Institucional (EDI), pertinentes para cada carrera en función de los planes de estudio en vigencia.

///...24.-

G.T.F.	
H.	gr
R.	f
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
A. ED.

...//24.-

15. Participar en las comisiones dirigidas a la implementación, evaluación, revisión o cambio del Plan de Estudios.
16. Promover, junto al Coordinador de Formación Inicial y otros Coordinadores, espacios de intercambio e integración entre las distintas Carreras.
17. Asistir al Coordinador del Departamento de Formación Inicial en todas las acciones que en sus artículos se mencionan.
18. Acompañar a los docentes noveles en la integración institucional.
19. Asesorar sobre la dinámica de evaluación: criterios, formatos, acuerdos generales de carácter institucional y/o departamental en torno a este componente, a todos los docentes del departamento.
20. Evaluar los instrumentos de evaluación (parciales, trabajos prácticos, exámenes finales escritos, libros) presentados por los docentes.
21. Promover evaluaciones colegiadas pre y post instancias de exámenes parciales, como instancia formativa, evaluativa cuyos resultados sirvan para la toma de decisiones pedagógicas.

DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 93°.- El Coordinador de Carrera depende del Coordinador del Departamento de Formación Inicial.

DE LA CARGA HORARIA.

ARTÍCULO 94°.- El Coordinador cumple un horario de diez (10) horas Cátedra semanales, distribuidas de manera equitativa entre los cinco (5) días de la semana.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 95°.- Son condiciones para acceder al cargo de Coordinador:

- a. Poseer Título Superior Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- b. Ser Profesor titular o interino de la Institución.
- c. Ser profesor en al menos una cátedra de la carrera a la que se postulará como coordinador.
- d. Poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la Institución.
- e. No desempeñarse simultáneamente como Coordinador de otra Carrera.
- f. Ajustarse al Reglamento de Concurso vigente en la Institución.

ARTÍCULO 96°.- El acceso al cargo es por Concurso tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente.

DE LA COBERTURA DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 97°.- Las licencias del Coordinador de Carrera, breves o extensas, serán cubiertas en primer término por los docentes que, de acuerdo al perfil requerido designe la Rectoría; en segundo lugar, se ofrecerá a un docente de la casa con antigüedad mínima de un año en la institución y que reúna el perfil.

...//25.-

G.T.F.	
II.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../125.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

ARTÍCULO 98º.-El Coordinador de carrera se desempeñará en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años y podrán acceder a la validación del mandato al finalizar cada periodo.

DE LAS COORDINACIONES DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 99º.- La coordinación de la práctica deberá ser asumida por dos coordinadores. De modo tal que, uno atienda a la coordinación y articulación de las escuelas asociadas de Nivel Inicial, Primario, y Modalidad Especial; y el otro, atienda a la coordinación y articulación de las escuelas asociadas de Nivel Secundario, la Certificación Docente para Profesionales y la Formación Docente para Técnicos Profesionales con Título de base.

ARTÍCULO 100º.- DE LAS FUNCIONES.

SON FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE LA PRÁCTICA:

1. Coordinar acciones con el Coordinador del Departamento de Formación Inicial.
2. Coordinar, administrar, ordenar y velar por la adecuada ejecución del trayecto de las prácticas profesionalizantes y de sus respectivos proyectos de cátedra de los distintos años.
3. Proponer los programas y actividades curriculares del espacio y de sus modificaciones, de acuerdo a la reglamentación vigente y presentar las propuestas para su consideración al Coordinador del Departamento de Formación Inicial.
4. Cumplir y hacer cumplir a los docentes en todos sus ítems el Reglamento de la Práctica.
5. Mantener buenas relaciones y prácticas académicas e institucionales con los colegios y escuelas asociadas.
6. Presentar al Coordinador del Departamento de Formación Inicial, al inicio de cada año, un plan de acción a desarrollar durante el Ciclo Lectivo.
7. Solicitar a los docentes de su Carrera, luego de la iniciación del período académico y del respectivo diagnóstico áulico, el programa anual del taller de la práctica y el proyecto de cátedra respectivo donde se incluyan los componentes acordados institucionalmente, así como los instrumentos de registro, observación, trabajos prácticos, evaluaciones parciales y/o finales con los correspondientes criterios y ponderaciones, acordados con los departamentos de carrera, del campo específico y de la formación general
8. Al finalizar cada Unidad Curricular, realizar un registro en torno al desarrollo profesional de cada docente de su departamento, tomando como referencia las funciones expresadas en este documento. El registro pedagógico y profesional obtenido será elevado a la Coordinación de Formación Inicial.
9. Dictar al menos una unidad curricular del campo de la práctica, en alguna de las carreras que coordina.
10. Acompañar al equipo de gobierno institucional a todo acto oficial, en representación del instituto.
11. Organizar en forma conjunta con el equipo de gestión, los actos académicos para los estudiantes

///...26.-

G.T.F.
H. <i>HR</i>
R. <i>I</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../126.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA DEL ORIGINAL
Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ER.

Egresados.

12. Reemplazar al Jefe del Departamento de Formación Inicial durante ausencias o licencias breves.
13. Promover mecanismos de intercambio entre los docentes, los estudiantes, graduados, con el fin de lograr mejores articulaciones y soluciones en la implementación del espacio que coordina.
14. Promover dos encuentros anuales de carácter institucional del trayecto de práctica para socializar acciones entre docentes y estudiantes, en relación con el desarrollo de este itinerario profesionalizante.
15. Realizar periódicamente reuniones generales y parciales de docentes que permitan evaluar y planificar con mejores criterios el desarrollo de la Unidad Curricular, la cursada, y cuanto asunto concierna a la misma debiendo elevar un informe al Jefe del Departamento de Formación Inicial.
16. Participar en las comisiones dirigidas a la implementación y/o evaluación del Plan de Estudios.
17. Promover, junto al Coordinador de Formación Inicial y otros Coordinadores, espacios de intercambio e integración entre las distintas Carreras.
18. Asistir al Coordinador del Departamento de Formación Inicial en todas las acciones que en sus artículos se mencionan.
19. Representar a la Institución ante las escuelas, colegios y actos oficiales, cada vez que las actividades de la Unidad Curricular lo requieran y/o convoque el equipo de gobierno.
20. Asistir a los docentes acompañando el proceso, guiando y formando a los docentes nuevos, que se incorporan a la institución o que por primera vez dictan la cátedra, con un claro propósito de inclusión, promoviendo la constante actualización pedagógica y los acuerdos necesarios vinculados a enfoques de trabajo y al desarrollo profesional
21. Gestionar espacios en las instituciones educativas de la ciudad, en los distintos niveles y modalidades, para que los alumnos puedan desarrollar las observaciones, ayudantías y prácticas.
22. Colaborar con los docentes de las prácticas de residencia, observando a los alumnos cuando se requiera por alguna situación particular
23. Garantizar el acompañamiento de los estudiantes en cada instancia de micro clases, prácticas y residencias realizando registros de observación correspondientes.
24. Evaluar, sistematizar y mejorar periódicamente los instrumentos de registro, observación, trabajos prácticos u otros presentados por los docentes.
25. Promover la institucionalización de instrumentos de registro, observación, evaluación, monitoreo, otros; relacionados con las distintas etapas de concreción de la práctica, a través de un trabajo sostenido con el equipo de docentes a cargo del espacio, con el objetivo de optimizar y enriquecer constantemente la formación del estudiante.
26. Propiciar un espacio de cierre del trayecto de prácticas, de carácter coloquial, clase abierta, disertación pública y abierta, u otro dispositivo, como instancia final de la Residencia.

DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 101º.- Los Coordinadores de Práctica dependen del Coordinador del Departamento de Formación Inicial.

///...27.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///27.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

DE LA CARGA HORARIA.

ARTÍCULO 102º.- Los Coordinadores de práctica cumplen un horario de diez (10) horas Cátedra semanales, cada uno, distribuidas de manera equitativa entre los cinco (5) días de la semana, pudiendo cumplir 5 horas fuera del horario de clases para realizar tareas de gestión en escuelas y colegios de la ciudad.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 103º.- Son condiciones para acceder al cargo de Coordinador de práctica:

- a) Poseer Título Superior Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- b) Ser Profesor titular o interino de la Institución (no excluyente)
- c) Ser profesor en al menos una cátedra de la carrera a la que se postulará como coordinador.
- d) Poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la Institución (no excluyente)
- e) No desempeñarse simultáneamente como Coordinador de Carrera o de la formación general
- f) Ajustarse al Reglamento de Concurso vigente en la Institución.

ARTÍCULO 104º.- El acceso al cargo es por Concurso tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente.

DE LA COBERTURA DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 105º.- Las licencias del Coordinador de la práctica, breves o extensas, serán cubiertas en primer término por los docentes que, de acuerdo al perfil requerido designe la Rectoría; en segundo lugar, se ofrecerá a un docente de la casa con antigüedad mínima de un año en la institución y que reúna el perfil.

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

ARTÍCULO 106º.- El Coordinador de la Práctica se desempeñará en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años y podrán acceder a la validación del mandato al finalizar cada periodo.

DEL COORDINADOR DE LA FORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 107º.- De las funciones

Son funciones del Coordinador de la Formación General:

- a. Coordinar acciones con el Coordinador del Departamento de Formación Inicial.
- b. Gestionar, administrar, ordenar y velar por una adecuada ejecución del programa curricular del docente de la Formación General.
- c. Revisar, evaluar y registrar la pertinencia del Programa Curricular en función de la organización disciplinar del contenido curricular.
- d. Sugerir las modificaciones y ajustes necesarios al docente en caso de observarse inadecuación o incoherencia de sus propuestas con respecto a las necesidades de la formación general.
- e. Proponer los programas y actividades curriculares del espacio y de sus modificaciones, de acuerdo a la reglamentación vigente y presentar las propuestas para su consideración al

///...28.-

G.T.F.	
H.	<i>[firma]</i>
R.	<i>[firma]</i>
A.	

[firma]



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///28.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

Coordinador del Departamento de Formación Inicial.

- f. Promover, participar y acompañar los actos escolares y demás propuestas institucionales que contribuyan a la formación docente.
- g. Participar en las distintas reuniones Institucionales con motivo de relevar las necesidades de la Formación Específica y Campo de la Práctica.
- h. Presentar al Coordinador del Departamento de Formación Inicial, al inicio de cada año, un plan de acción a desarrollar durante el Ciclo Lectivo.
- i. Dictar al menos una unidad curricular del campo de la formación general, en alguna de las carreras que coordina.
- j. Promover la construcción de Instrumentos de Evaluación, Trabajos Prácticos, y demás formas de desarrollar competencias en el alumno en correlación con los Perfiles del Egresado pretendidos.
- k. Participar en las comisiones dirigidas a la implementación, evaluación, revisión o cambio del Plan de Estudios.
- l. Promover, junto al Coordinador de Formación Inicial y otros Coordinadores, espacios de intercambio e integración entre las distintas Carreras.
- m. Promover, junto al Coordinador de Formación Inicial, espacios de articulación entre las distintas carreras.
- n. Asistir a los docentes acompañando el proceso, guiando y formando a los docentes nuevos, que se incorporan a la institución o que por primera vez dictan la cátedra, con un claro propósito de inclusión, promoviendo la constante actualización pedagógica y los acuerdos necesarios vinculados a enfoques de trabajo.
- o. Coordinar al menos dos encuentros presenciales en el año con los docentes del campo, a fin de generar acuerdos acerca del desarrollo de habilidades y capacidades en el alumno.

DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO 108º.- El Coordinador de Formación General depende del Coordinador del Departamento de Formación Inicial.

DE LA CARGA HORARIA

ARTÍCULO 109º.- El Coordinador de Formación General cumple un horario de diez (10) horas Cátedra semanales, distribuidas de manera equitativa entre los cinco (5) días de la semana.

///...29.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//29.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO

ARTÍCULO 110º.- Son condiciones para acceder al cargo de Coordinador de Formación General:

- a) Poseer Título Superior Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- b) Ser Profesor titular o interino de la Institución (no excluyente)
- c) Poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la Institución (no excluyente)
- d) No desempeñarse simultáneamente como Coordinador de otra Carrera.
- e) Ajustarse al Reglamento de Concurso vigente en la Institución.

DE LA COBERTURA DE AUSENCIAS Y VACANCIAS

ARTÍCULO 111º.- Las licencias del Coordinador de la formación general, breves o extensas, serán cubiertas en primer término por los docentes que, de acuerdo al perfil requerido, designe la Rectoría; en segundo lugar, se ofrecerá a un docente de la casa con antigüedad mínima de un año en la institución y que reúna el perfil.

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

ARTÍCULO 112º.- El Coordinador de la Formación General se desempeñará en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años y podrán acceder a la validación del mandato al finalizar cada periodo.

DEL TUTOR

DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 113º.- El Tutor depende del Coordinador del Departamento de Asuntos Estudiantiles.

DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 114º.- Son funciones del Tutor:

- a. Presentar un plan de acciones anuales al Coordinador del Departamento de Asuntos Estudiantiles.
- b. Facilitar la inserción del estudiante en la vida académica a través de acciones pautadas en el proyecto anual.
- c. Orientar a los ingresantes en la comunidad educativa.
- d. Facilitar la integración de los ingresantes a la vida institucional.
- e. Acompañar con distintos actores institucionales las acciones promovidas por el Instituto Nacional de Formación Docente.
- f. Colaborar en las campañas de difusión de las Carreras.
- g. Realizar acciones de prevención para detectar problemáticas que requieran ayudas específicas.
- h. Realizar entrevistas individuales, emplear la observación como método de recolección de información, realizar técnicas de talleres y dinámicas grupales.
- i. Orientar a los alumnos sobre la programación del recorrido curricular de la Carrera.

///...30.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///30.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COTAFIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

- j. Ofrecer a los estudiantes apoyo, orientación, guía y contención que permita concretar la culminación de los estudios superiores y la inserción en el Sistema Educativo.
- k. Respetar a, los alumnos, aceptando su singularidad y ayudándolos a valorar sus potencialidades.
- l. Colaborar en la mejora del rendimiento académico de los alumnos.
- m. Favorecer la identificación de dificultades que obstaculizan sus estudios y ofrecer posibles alternativas de solución.
- n. Fortalecer los vínculos de los alumnos con los docentes de las distintas cátedras.
- o. Asesorar al alumnado del Instituto en cuestiones académicas y administrativas.
- p. Asesorar, orientar e informar en forma permanente sobre las normativas existentes en relación al alumnado.
- q. Atender las demandas de los Profesores que planteen situaciones particulares con los alumnos.
- r. Organizar actividades recreativas y campamentiles que fortalezcan los vínculos entre alumnos y profesores.
- s. Articular acciones con los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial
- t. Brindar información y ayuda en el proceso de inscripción de estudiantes.
- u. Informar sobre el trayecto de la práctica y sus implicancias en relación con horarios extracurriculares.
- v. Orientar al estudiante en el momento de elección del profesorado de acuerdo con posibles intereses vocacionales.
- w. Dar la bienvenida al comenzar el año académico y hacer conocer el Régimen Académico Institucional en general y de manera asidua en los primeros años
- x. Informar aquellas novedades institucionales que pueden tener repercusión en la trayectoria académica.
- y. Acompañar la aplicación del Reglamento de Convivencia.
- z. Evaluar la pertinencia de los reclamos o necesidades de los alumnos.
- aa. Derivar los reclamos o peticiones de los alumnos a los departamentos que correspondan en cada caso.
- bb. Informar sobre programas de intercambio, jornadas, encuentros, etc. que se consideren que aportan a la formación docente.
- cc. Asesorar en momentos críticos como exámenes, intenciones de abandono de la carrera, cambio de planes de estudios, etc.
- dd. Promover acciones tendientes a integrar a estudiantes de diferentes carreras, así como propiciar la articulación con el nivel secundario, a través de actividades lúdico-deportivas, culturales y formativas, preferentemente los días sábados, a fin de no afectar la trayectoria académica de los estudiantes.

///...31.-

G.T.F.	
H.	<i>[Handwritten mark]</i>
R.	<i>[Handwritten mark]</i>
A.	

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///31.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 115°.- Son condiciones para acceder al cargo:

Poseer título Terciario o habilitante para el cargo.

Poseer antecedentes que acrediten experiencia en las funciones a desempeñar.

ARTÍCULO 116°.- El acceso al cargo es por Concurso Público tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente.

DE LA CARGA HORARIA.

ARTÍCULO 117°.- Los Tutores cumplirán un horario de veinticinco (25) horas Cátedra semanales.

DE LAS COBERTURAS DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 118°.- Las licencias serán cubiertas automáticamente por el postulante que designe la rectoría en forma conjunta con la Secretaría Académica y coordinación de Asuntos Estudiantiles, previa presentación de proyecto específico.

ARTÍCULO 119°.- Si no hubiese postulante a cubrir la suplencia, se convocará a los docentes de la Institución que acrediten formación y experiencia en el área vacante.

Si aun así, el cargo no se pudiese cubrir, se convocará a postulantes externos a la Institución hasta el reintegro del Tutor en licencia.

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

ARTÍCULO 120°.- Los tutores se desempeñarán en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años y podrán acceder a la validación del mandato al finalizar cada periodo.

ARTÍCULO 121°.- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. DESCRIPCIÓN

Es la unidad responsable de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación e información vinculada a las actividades académico-pedagógicas del Instituto, asistiendo a los alumnos y docentes, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información por medios propios o a través de vínculos con otros centros documentales. Funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 122°.- FUNCIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

- a. Gestionar la adquisición y obtención de publicaciones, periódicos, libros y todo material bibliográfico.
- b. Inventariar y sellar el material existente.
- c. Registrar, clasificar y catalogar obras según normas que faciliten el inventario, por autores y temas.
- d. Realizar préstamos para lectura en sala, a domicilio o en aula.
- e. Realizar la inscripción de socios.
- f. Archivar notas recibidas y remitidas.
- g. Ordenar y reubicar el material en los estantes.
- h. Promover la lectura.
- i. Realizar el archivo de carpetas, de diferentes áreas temáticas, con material de consulta.

///...32.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///32.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

- j. Realizar la carga informatizada.
 - k. Difundir las introducciones académicas institucionales y el material bibliográfico existente.
 - l. Presentar proyectos de trabajo anuales
 - m. Responsabilizarse respecto a la organización, funcionamiento y mantenimiento de la biblioteca.
 - n. Responsabilizarse respecto a la organización, funcionamiento y mantenimiento de biblioteca
 - o. Asesorar, a la Rectoría para la adquisición de los textos básicos para cada Espacio Curricular.
- a. Mantener actualizado el inventario de la totalidad del material bibliográfico.
 - b. Implementar un sistema de préstamo y consulta que permita el acceso al material del mayor número posible de lectores.
 - c. Organizar actividades, acciones y propuestas referidas a la promoción de la lectura en el ámbito de la Educación Superior.
 - d. Desempeñar además, acciones tendientes a:
 - Actualizar y conformar un registro de programas de los Espacios Curriculares, para proveer a solicitud de alumnos y profesores.
 - Visar todo lo referido a la infraestructura, seguridad, ventilación, calefacción, iluminación, estado de mesas y sillas, estantes, computadoras, etc., propiciando un ambiente agradable.
 - Favorecer el hábito por la lectura, la investigación a través de concursos literarios y otras actividades culturales.
 - Conformación de un club, tendiente a realizar actividades diversas en pos del mejoramiento de la biblioteca.

Con respecto a la videoteca y uso materiales audiovisuales

- a. Gestionar recursos para la actualización de la videoteca.
- b. Confeccionar el cronograma semanal y mensual de la sala a fin de prever su uso, orden, elementos necesarios, etc.
- c. Ampliar los recursos existentes procurando la provisión de formatos audiovisuales
- d. de distintas temática de cultura general o de contenidos específicos de las distintas Unidades Curriculares.
- e. Favorecer la, implementación continua de los nuevos tipos de tecnología educativa para la enseñanza.
- f. Fomentar el cuidado de la sala de video y de sus recursos materiales.

Con respecto a la mapoteca:

- a. Registrar, clasificar y catalogar los mapas, según criterios que faciliten búsqueda y selección.
- b. Confeccionar un inventario con cada uno de los elementos que conforman la sala de mapoteca.
- c. Asesorar acerca de los mejores materiales disponibles en el sector.

///...33.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///33.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

- d. Informar al personal acerca del nuevo material inventariado.
- e. Preparar el material a usar de acuerdo a los pedidos con antelación efectuado por los Profesores-
- f. Ofrecer iniciativas tendientes a: aumentar la dotación de materiales e incrementar el uso de estos recursos.

DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 123°.- El Bibliotecario depende de la vicerrectoría.

De la carga horaria.

Artículo 124°.- El Bibliotecario cumple el horario de turno simple, cuatro (4) horas, veinte (20) minutos.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 125°.- Para acceder al cargo se requiere:

- a. Poseer título de Bibliotecario o Capacitación en Bibliotecología otorgado por Universidades o Institutos Superiores reconocidos oficialmente.
- b. Poseer título docente otorgado por Universidades o Institutos Superiores reconocidos oficialmente y demostrar tener antecedentes en el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 126°.- El cargo de Bibliotecario será cubierto por Concurso Público y abierto según el Reglamento de Concurso vigente en la Institución

DE LA COBERTURA DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 127°.- Ante licencias breves o extensas el cargo de Bibliotecario será cubierto por el postulante que designe la rectoría en forma conjunta con la vicerrectoría, previa presentación de proyecto específico.

En caso de no existir bibliotecarios en orden de mérito o que los mismos no acepten la suplencia, el Rector, con el Equipo de Conducción, ofrecerá el cargo, en primer lugar a los docentes de la Institución y en segunda instancia a Bibliotecarios y/o docentes externos a la Institución.

DE LOS PROFESORES

DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 128°.- El personal docente depende del Departamento que corresponda, según las Actividades de Formación Inicial, Extensión y Desarrollo Profesional Docente y/o Investigación que realice.

DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 129°.- Los Profesores podrán ingresar a la Institución mediante Concurso Público y abierto de antecedentes, presentación de proyectos y coloquio.

DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 130°.- Son funciones de los Profesores:

- a. Respetar el Plan de Estudio.
- b. Dictar las cátedras a su cargo con arreglo a las exigencias didácticas de la Educación Superior.

///...34.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///34.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

- c. Dirigir las actividades teórico - prácticas que correspondan a su cátedra.
- d. Contribuir a la formación integral de sus alumnos.
- e. Integrar las comisiones examinadoras y los jurados especiales para los que fuere designado.
- f. Asistir a las mesas examinadoras en tiempo y forma establecidos por la Institución.
- g. Elaborar el Proyecto de cátedra, discriminando el programa de la asignatura a su cargo y entregarlo anualmente a las autoridades departamentales y a los alumnos en tiempo y forma.
- h. Asistir a las reuniones de Profesores a que fuera citado.
- i. Cumplir las obligaciones reglamentarias de orden general.
- j. Notificarse de las informaciones que transmita la Institución a través de Disposiciones de la Rectoría, Circulares, Actas, Correo institucional, Página web, Cuadernos y Cartelera.
- k. Orientar, asesorar y acompañar a los alumnos en la realización de los actos escolares.
- l. Asistir a los actos patrios cuando se encuentren presentes en la Institución.
- m. Participar de los actos oficiales convocados por el coordinador de carrera, así como de los desfiles oficiales en que el instituto requiera representatividad.
- n. Integrar el Consejo Consultivo.
- o. Integrar los Equipos Docentes responsables de la Formación Inicial, Extensión y Desarrollo Profesional Docente e Investigación.
- p. En la Formación Inicial: Revisar, analizar, proponer y acordar los contenidos, bibliografía, recursos, etc., de las Unidades Curriculares que componen el Departamento con relación a los lineamientos generales del Diseño Curricular Jurisdiccional y Proyecto Educativo Institucional, características de la Institución, de los alumnos, de los docentes, de los recursos, etc.
- q. Desarrollar el, Espacio Curricular a su cargo de acuerdo con las exigencias científicas, metodológicas, propias de la Educación Superior.
- r. Tomar asistencia.
- s. Completar el libro de temas según los criterios del departamento.
- t. Incorporar los criterios de evaluación institucional.
- u. Registrar la actuación académica de los alumnos.
- v. Proporcionar a los alumnos las calificaciones en tiempo y forma.
- w. Participar de reuniones generales o particulares, a las que fuese convocado fundadamente por las autoridades.
- x. Acompañar las trayectorias académicas de los estudiantes, sobre todo aquellos que inician su recorrido en la Educación Superior.
- y. Participar en toda instancia de evaluación a la que fuera convocado por las Autoridades Institucionales.

///...35.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///35.-

- z. Intervenir en la evaluación de las solicitudes de equivalencias efectuadas por los estudiantes, dejando constancia de su otorgamiento en el libro respectivo
- aa. Cumplir las reglamentaciones internas de la Institución.
- bb. Capacitarse en aspectos que hacen a su formación docente.
- cc. Mantener actualizado su currículum.
- dd. Presentar en tiempo y forma los instrumentos de evaluación a los Coordinadores de Carrera (trabajos prácticos, parciales, exámenes escritos y libres).
- ee. Participar de las instancias colegiadas que propicie el coordinador de carrera o de prácticas.
- ff. Participar en la elaboración del proyecto curricular institucional.
- gg. Presentar informes y material bibliográfico cada vez que represente y/o cuente con el aval de la Institución para asistir a cursos, talleres, jornadas, congresos, etc. de capacitación e investigación.
- hh. En la Extensión y Desarrollo Profesional Docente:
 - ii. Proponer y elaborar proyectos acordes con los lineamientos del P.E.I.
 - jj. Cumplir el desarrollo del proyecto correspondiente.
- kk. En la Investigación:
 - ll. Proponer y elaborar proyectos de investigación acorde con los lineamientos del P.E.I.
- mm. Cumplir el desarrollo del proyecto de investigación correspondiente.

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

ARTÍCULO 131°.- Con la finalidad de optimizar el tiempo real de trabajo y mejorar la organización institucional los Profesores deberán:

- a. Firmar la Planilla de Asistencia con la hora real de ingreso en la Institución.
- b. En caso de ausencia o tardanza avisar a Secretaría, con suficiente antelación.
- c. Justificar las ausencias y tardanzas con certificaciones oficiales.
- d. Firmar la asistencia a las horas institucionales

DE LOS EXÁMENES.

ARTÍCULO 132°.- Los docentes deben presentarse en la fecha y horario en que se los convoque para conformar las mesas de exámenes en carácter de presidente, vocal o suplente.

ARTÍCULO 133°.- Si un docente incurriere en inasistencia a la mesa convocada, deberá presentar la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 134°.- La tolerancia para la conformación de la mesa de examen será de veinte (20) minutos, y la espera a la presentación de los alumnos el mismo tiempo.

DE LAS DECLARACIONES JURADAS.

ARTÍCULO 135°.- La Declaración Jurada de Cargos es un instrumento administrativo que deja constancia de la totalidad de los horarios y actividades que desempeña el personal en el ámbito público y privado.

ARTÍCULO 136°.- Los Profesores deben presentar la Declaración Jurada por duplicado cada vez que

///...36.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///36.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

modifiquen su situación de revista. La misma deberá ser presentada de manera completa, sin tachaduras ni borrones, colocando la Institución en la que accede a las horas en primer lugar y firmada por las autoridades de las otras Instituciones Educativas en donde se desempeñe.

DE LAS HORAS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 137°.- La Rectoría de manera directa otorgará a cada docente tres (3) horas institucionales, por única vez, para desarrollar actividades inherentes a cada uno de los profesorados, al departamento, de tutoría académica, propias de la unidad que dictan, proyectos de capacitación, investigación, otras definidas por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 138°.- Si de la evaluación realizada por la Secretaría Académica en conjunto con los Coordinadores de Departamento se observare que en dichas horas no se realiza una producción evidente y efectiva, el Rector, previo informe debidamente fundamentado por las autoridades antes mencionadas, se encuentra facultado para dar de baja a las mismas sin esperar la finalización del Ciclo Lectivo.

DE LOS AYUDANTES

DE LA CARGA HORARIA.

ARTÍCULO 139°.- Los A.T.T.P. de Laboratorio de Ciencias Naturales y de Informática cumplen un horario de dieciocho (18) horas Cátedra, distribuidas equitativamente en todos los días de la semana.

DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO 140°.- Los Ayudantes dependen del Coordinador de Departamento de Formación Inicial.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 125°.- Son condiciones para acceder al cargo de Ayudante:

- a. Poseer Título Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente.
- b. Poseer formación y experiencia para el área en la cual concursa.
- c. Ajustarse al Reglamento de Concursos vigente en la Institución.

ARTÍCULO 141°.- El acceso al Cargo es por Concurso Público, tal como lo establece el Reglamento de Concursos Vigente.

DE LAS COBERTURAS DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 142°.- Las licencias de los Ayudantes, breves o extensas, serán cubiertas por los docentes de la Institución que acrediten formación y experiencia en el área vacante. Si aun así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a docentes externos a la Institución hasta el reintegro del docente en licencia.

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 143°.- Son funciones de los Ayudantes de Laboratorio de Ciencias Naturales y de Informática:

- a. Presentar al inicio del Ciclo Lectivo un plan de acciones articulando las mismas con los Coordinadores de Carrera a fin de fortalecer la enseñanza de los contenidos a desarrollar durante dicho período.

G.T.F.	
H.	SV
R.	7
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///37.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

- b. Realizar, al finalizar el Ciclo Lectivo, la autoevaluación pertinente y presentar informe al Coordinador del Departamento de Formación Inicial.
- c. Atender las demandas de los docentes del Instituto en cuanto a la realización de las actividades experimentales, colaborando en la realización de las mismas.
- d. Realizar un trabajo pedagógico articulado con el referente institucional de Programas Nacionales o provinciales vinculado con uso de la Tecnología de la Información y la Comunicación, por ejemplo el programa de Conectar Igualdad o el de Inclusión digital.
- e. Asesorar a los alumnos, poner en práctica y evaluar las actividades experimentales en el marco de acciones formativas que les demanden sus Profesores.
- f. Inventariar el material a su cargo y mantenerlo actualizado.
- g. Informar de las novedades pertinentes y realizar los pedidos de reposición o ampliación que las actividades demanden.
- h. Llevar un registro de las actividades realizadas.
- i. Recopilar, informar y actualizar información sobre normas de uso y seguridad en el ámbito del desarrollo de las actividades experimentales.
- j. Preparar material necesario para la realización de las clases prácticas con la antelación indispensable para que las mismas se desarrollen sin inconvenientes ni demoras.
- k. Promover la realización de actividades experimentales en las diferentes Carreras proponiendo a Coordinadores de las diferentes áreas, las acciones que crea conveniente.
- l. Propiciar espacios de Desarrollo Profesional Docente, internos y externos a la institución.

DE LA BEDELÍA

DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 144°.- El Bedel depende de la Secretaría Administrativa.

DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 145°.- Son funciones del Bedel:

- a. Coordinar acciones con el las Coordinaciones de Asuntos Estudiantiles y Secretaría.
- b. Coordinar acciones con los coordinadores de cada carrera, según corresponda y tutores para el seguimiento, académico de los estudiantes.
- c. Inscribir a los postulantes al inicio de Carreras, Cursos o Certificaciones ofrecidas por la Institución, en los Espacios Curriculares de las Carreras, para mesas de exámenes, otras tareas similares que le fueren requeridas.
- d. Firmar toda documentación que fuere tramitada en función de inscripciones a carreras, a mesas de exámenes, a certificaciones, constancias o solicitudes administrativas requeridas por la coordinación de Asuntos Estudiantiles.

///...38.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///38.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

- e. Elaborar los partes diarios de docentes y realizar el seguimiento en cuanto a las firmas de los mismos.
- f. Confeccionar planillas de asistencia de los docentes para mesa de exámenes
- g. Entregar y recibir planillas de asistencia de los alumnos y planillas para los correspondientes libros de tema.
- h. Confeccionar, entregar y recibir planillas de notas parciales, finales de regularidad
- i. Fiscalizar las planillas de notas constatando que las mismas cumplan con las pautas establecidas institucionalmente.
- j. Notificar a los docentes sobre la necesidad de corrección inmediata de las mismas, en caso de observar irregularidades.
- k. Informar sobre los porcentajes de asistencia en cada espacio curricular a los docentes.
- l. Confeccionar y firmar constancias de asistencia a los exámenes y de alumno regular.
- m. Elaborar bases de datos y actualizar y sistematizar información de los estudiantes en forma permanente.
- n. Colaborar con los departamentos que así lo requieran en función del aporte de datos estadísticos y otros que se requieran para acciones de índole institucional.
- o. Realizar el seguimiento de los certificados médicos de los alumnos, manteniendo informados a los coordinadores de carrera sobre situaciones relevantes.
- p. Controlar, sistematizar y archivar la documentación de los estudiantes.
- q. Notificar periódicamente a los estudiantes sobre el faltante de documentación que cumplimente la inscripción de los mismos, en las fechas contempladas en el Reglamento Académico Institucional.
- r. Realizar el seguimiento de los alumnos según Carrera y Régimen de Correlatividades.
- s. Anticipar e informar debidamente a los estudiantes sobre aspectos que pudieren afectar su trayectoria académica, según lo dispuesto en el Reglamento Académico Institucional.
- t. Difundir actividades institucionales, que demanden los diferentes Coordinadores.
- u. Informar de manera inmediata a la Secretaría Administrativa y Secretaría Académica, sobre irregularidades en las trayectorias de los estudiantes, a efectos de evaluar medidas a tomar para el acompañamiento académico de los mismos.

DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO.

ARTÍCULO 146°.- Son condiciones para acceder al cargo:

- a. Poseer Título Secundario o de Nivel Superior
- b. Poseer antecedentes que acrediten experiencia en las funciones a desempeñar.
- c. Conocer las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional de Formación Docente, Ministeriales, y toda aquella que sea necesaria para el desempeño de su función.
- d. Poseer conocimientos en el manejo de PC.

///...39.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///39.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

ARTÍCULO 147°.- El acceso al cargo es por Concurso tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente.

DE LA CARGA HORARIA.

ARTÍCULO 148°.- Los Bedeles cumplirán un horario de cuatro (4) horas, veinte (20) minutos.

DE LAS COBERTURAS DE AUSENCIAS Y VACANCIAS.

ARTÍCULO 149°.- Las licencias del Bedel serán cubiertas por el postulante de la institución que designe la rectoría en forma conjunta con la coordinación de Asuntos Estudiantiles, previa presentación de proyecto específico.

Si aun así, el cargo no se pudiese cubrir, se convocará a postulantes externos a la Institución hasta el reintegro del Bedel en licencia.

CAPITULO IV COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 150°.-PERSONAL

Se considera personal del IPES Paulo Freire a quienes hayan sido designados por la autoridad competente, conforme las normas vigentes, para desempeñarse en cualquiera de los cargos o funciones reconocidas para los mismos

ARTÍCULO 151°.-DERECHOS DEL PERSONAL

Son derechos del personal, sin perjuicio de lo establecido en el Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación Provincial, y demás normas generales.

- a) Tener acceso al conocimiento del presente Reglamento y demás normas aplicables al Instituto;
- b) Tener acceso al conocimiento de los mecanismos y procedimientos vigentes para el acceso a los cargos y horas cátedras;
- c) Tener acceso al conocimiento de las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos;
- d) Recibir información acerca de los objetivos institucionales, y capacitación adecuada para su desempeño en las funciones asignadas;
- e) Participar en la vida institucional, según las tareas y responsabilidades asignadas;
- f) Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

ARTÍCULO 152°.- DEBERES DEL PERSONAL.

Son deberes del personal sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación Provincial, y demás normas generales.

- a) Observar el presente Reglamento, y demás normas aplicables al Instituto;
- b) Observar los mecanismos y procedimientos vigentes para el acceso a los cargos;

///...40.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///40.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

- c) Desempeñar su tarea eficaz y responsablemente, con arreglo a los programas institucionales de trabajo y a las indicaciones específicas que se le impartan;
- d) Capacitarse y actualizarse conforme a las actividades dispuestas al efecto;
- e) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea y absteniéndose de toda actitud discriminatoria.
- f) Cooperar en las tareas extraordinarias inherentes a sus funciones que se le requieran.

CAPITULO V: ESTUDIANTES Y GRADUADOS

ARTÍCULO 153º- Son estudiantes del Instituto quienes se encuentren matriculados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y conserven sus Derechos de asistir a clase y rendir exámenes, conforme lo establecido en el régimen de estudios.

Son graduados del Instituto quienes hubieren finalizado los estudios conforme los planes establecidos y obtenido el título correspondiente.

ARTÍCULO 154º.- Los estudiantes se registrarán por el "Régimen Académico Institucional", en vigencia.

DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 155º.- Son derechos de los estudiantes:

- a. Participar de la vida Institucional, integrándose en las organizaciones previstas a tal efecto.
- b. Ser informados en tiempo y forma de los Planes de Estudio, Régimen de Cursadas y Correlatividades de las Carreras que cursan, las propuestas de cátedra y conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Acceder a títulos, diplomas y certificaciones, por estudios realizados de acuerdo con la normativa de aplicación.
- d. Hacer uso de la Biblioteca, equipamientos y dependencias del Servicio Educativo de acuerdo con las normas específicas para cada fin.
- e. Recibir un trato respetuoso e igualitario.
- f. Recibir las calificaciones en tiempo y forma.
- g. Recibir los programas de cátedra al inicio del dictado de las mismas.
- h. Solicitar la aprobación de Espacios Curriculares mediante el Régimen de Equivalencias que se encuentre vigente en la Jurisdicción, según las Resoluciones de aplicación.
- i. Solicitar pase de una Institución a otra, sujeto a la normativa de aplicación.
- j. Recusar la composición de los Tribunales Examinadores en los términos y por las causales que considere pertinentes según la normativa vigente en el Régimen Académico.
- k. Solicitar la conformación de mesa especial a los fines de rendir las últimas materias del tercer (3º) año a los efectos de poder cursar la Residencia.

///...41.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

...///41.-

ARTÍCULO 156º.- Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Asumir una actitud respetuosa con el Personal Directivo, el Cuerpo de Profesores, entre pares y demás miembros del Establecimiento.
- b. Evitar toda demostración de fuerza, violencia o agresión dirigida contra el personal del Establecimiento, contra pares o personas que circunstancialmente se encuentren en el mismo.
- c. Participar de aquellas instancias que requieran la representatividad institucional del alumnado, como actos o desfiles oficiales.
- d. Realizar un uso responsable y no causar daño a los bienes físicos del Establecimiento.
- e. Abstenerse de toda prédica que atente contra el interés general, el Sistema Republicano y Democrático y la sana convivencia en el seno del Instituto y de otras Instituciones asociadas al Proyecto Educativo.
- f. Cumplir el presente Reglamento y la Normativa Institucional.

ARTÍCULO 157º.- Son derechos de los graduados:

- a. Tener acceso al conocimiento de los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.
- b. Solicitar orientación en los temas vinculados a su formación.
- c. Participar en la vida institucional.
- d. Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principio democráticos.
- e. Estar representados en el Consejo Directivo/Consultivo.
- f. Constituir el Centro y/o Asociación de Graduados.
- g. Los graduados del Instituto, en ocasión de la modificación de los planes de estudio, podrán cursar aprobar las materias de un nuevo plan que no se acrediten en planes anteriores. Se extenderá una certificación que acredite la capacitación.
- h. Los graduados del Instituto podrán cursar y aprobar las materias de distintos profesados o trayectos pedagógicos que propone el Instituto que profundicen su formación.

ARTÍCULO 158º.- Son deberes de los graduados:

- a. Observar el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.
- b. Procurar la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales.
- c. Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad, absteniéndose de toda actitud discriminatoria.
- d. Cooperar, orientar y asistir a los estudiantes en aquellas actividades para las que fueran convocados por las autoridades del Instituto, siempre que existiera consentimiento por parte de estos graduados.

///...42.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../1142.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CAPITULO VI: RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 159°.-RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO. El IPES podrá celebrar acuerdos con otras instituciones del sistema educativo, con la previa intervención y aprobación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 160°.- CONTRAPARTES Y OBJETO DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos serán celebrados toda vez que se deba establecer una relación institucional con otras instituciones educativas, con los siguientes objetos: Coordinación académica. Desempeño de prácticas o residencias pedagógicas. Desempeño de prácticas profesionalizantes. La articulación curricular y de carreras con instituciones universitarias o de formación superior. La elaboración e implementación de programas y actividades de formación con apoyo de las universidades. La realización de actividades educativas conjuntas y de investigación o extensión. La asistencia técnica, académica, el intercambio cultural y de experiencias académicas. Toda otra actividad de cooperación que involucre compromiso de ambas partes.

ARTÍCULO 161°.- RELACIONES CON OTROS ACTORES SOCIALES. El IPES podrá celebrar acuerdos con organismos e instituciones de la comunidad con la previa intervención y aprobación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 162°.- OBJETO DE LOS ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD. Los acuerdos serán celebrados toda vez que se deba establecer una relación institucional con otras instituciones sociales o comunitarias con los siguientes objetos: Ejecución de programas educativos, de desarrollo profesional, de extensión y actividades culturales que respondan a las demanda de los distintos sectores comunitarios. El uso de la infraestructura edilicia del Instituto para actividades comunitarias, siempre que las mismas no interfieran con los fines institucionales. El uso de infraestructura edilicia, talleres, laboratorios o equipamientos tecnológicos de otras instituciones civiles o comerciales para su aplicación en el proceso formativo. Toda otra actividad de cooperación que involucre compromiso de ambas partes.

G.T.F.
H.
R.
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

2765

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN MED. N°

/15.-

REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PAULO FREIRE"
CIUDAD DE RÍO GRANDE

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 1°.- Los cargos de docentes interinos se dispondrán mediante Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Coloquio.

ARTÍCULO 2°.- El Rectorado deberá garantizar como mínimo dos (2) instancias de llamado a Concurso Público y Abierto de títulos, antecedentes y coloquio, en el transcurso de cada año, en lo correspondiente a la cobertura de Cargos Docentes como Coordinadores, Jefes de Departamento y Cargos Administrativos. En cuanto a Proyectos de Extensión, Desarrollo Profesional Docente y Proyectos de Investigación, podrán ser convocados en las instancias precedentemente y/o de acuerdo con la necesidad institucional. Para cubrir el cargo de Vicerrector convocará el Rector. Para cubrir el cargo de Rector convocará el Rector saliente o las autoridades Ministeriales del Nivel como la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación. Los llamados se realizarán con arreglo a las normas y procedimientos que establece el presente Reglamento, mediante documento escrito, indicando Carrera, Unidades Curriculares, tipo de Proyecto, cantidad de horas Cátedra semanales, y/o cargo, fecha y hora de cierre de inscripción. Dentro de los tres (3) días del Llamado a Concurso, el Rector del Instituto o la autoridad convocante deberá declarar abierta la inscripción por el término de siete (7) días y deberán ser publicado durante dos (2) días consecutivos avisos en los medios gráficos y/o digitales locales de mayor lectura, anunciando también el "Llamado a Concurso" mediante la cartelera y página web del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de convocatoria, la Secretaría del Instituto deberá poner a disposición de los interesados toda información referente al Concurso: Constancia de Inscripción (Anexo III A), copia del Instrumento Legal que llama a Concurso, Cronograma Específico (Anexo III B), requisitos para la presentación de Antecedentes, Proyectos y/o cargos (Anexo III C) y contenidos de las Unidades Curriculares y/o Proyectos y/o cargos. Será tarea de la secretaría, constatar que se cumplan los plazos y requisitos previstos en la presente normativa.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrega de requisitos y recepción de Proyectos se publicará el nombre de los docentes que integrarán el Jurado. Se preverá la inclusión de jurados suplentes a fin de garantizar la conformación del tribunal *ad hoc* en casos de ausencias por fuerza mayor.

ARTÍCULO 5° - Los postulantes tendrán cinco (5) días hábiles para presentar la documentación solicitada por la Institución: Ficha de Inscripción, Curriculum Vitae con títulos y certificaciones debidamente legalizados, y

///...2.-

G.T.F.	
II.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mardelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///2.-

Proyecto impreso, Disponibilidad horaria, según Declaración Jurada actualizada al momento del concurso. Tanto el CV como el proyecto deberán entregarse tanto en carpeta como también en formato digital, en un sólo documento/archivo formato pdf.

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 6º.- Los aspirantes a Concurso deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Reglamentación, no haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico o de otra índole, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente, y no estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio, hayan o no iniciado el trámite pertinente.

ARTÍCULO 7º.- Los docentes aspirantes a Concurso deberán estar enmarcados en lo normado por las leyes vigentes del régimen de acumulación de cargos, horas cátedra y/o funciones e incompatibilidades al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 8º.- En los casos de "Cátedra Compartida", Proyectos de Capacitación o Investigación, podrán presentarse conjuntamente la cantidad de docentes que los requisitos soliciten.

ARTÍCULO 8º a.- Los docentes que aspiren a espacios curriculares del campo de la práctica deberán acreditar disponibilidad horaria para asistir a las Escuelas Asociadas en los distintos turnos que este campo de la formación demanda.

ARTÍCULO 9º.- En caso de presentación de proyectos de cátedra compartida, ambos postulantes deberán alcanzar el puntaje mínimo de nueve (9) puntos en antecedentes. Si uno de los aspirante no alcanza el puntaje mínimo de nueve (9) puntos, ninguno de los dos (2) podrá acceder a las unidades curriculares y/o proyectos para el cual concursa.

DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 10º. El Concurso consta de tres (3) etapas:

- a. Presentación de Antecedentes.
- b. Presentación de Proyecto.
- c. Coloquio.

El postulante deberá aprobar cada una de las etapas y en el orden prefijado para acceder a la siguiente instancia.

///...3.-

G.T.F.	
H.	32
R.	9
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///3.-

ARTÍCULO 11º.- Los aspirantes deberán presentar un (1) ejemplar del Currículo Vitae firmado en todas sus páginas, conteniendo la siguiente información básica:

- a. Nombre y Apellido.
- b. Lugar y Fecha de Nacimiento.
- c. Número de Documento Nacional de Identidad.
- d. Domicilio real y/o legal.
- e. Teléfono, fax, e-mail.
- f. Disponibilidad horaria según Declaración Jurada al momento del concurso.
- g. Mención de los Títulos Universitarios y/o Terciarios obtenidos, con indicación del Instituto, Facultad, Universidad, etc. Como requisito mínimo debe poseer Título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más, de formación docente o pertinente al objeto del Concurso.
- h. En caso de no poseer Título de Grado Universitario/Terciario, el aspirante deberá acreditar experiencia en el Sistema Educativo para el Nivel en que se está concursando, que implique el otorgamiento de excepción. Enunciación de los antecedentes docentes e índole de las actividades desarrolladas, señalando fecha de designación, fecha y causa de cesación; calidad de titular, interino o suplente y si ha accedido por concurso o no.
- i. Las obras, las publicaciones que signifiquen aportes a la docencia, a la investigación, que hayan sido publicados.
- j. La actuación profesional, cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas, siempre que estén relacionadas con el área motivo del Concurso o la gestión en el ámbito del Instituto.
- k. Premios, distinciones, y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados, de prestigio reconocido y siempre que estén vinculados con la actuación docente.
- l. La actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito del Instituto en el que se inscribe, modo y tiempo en que fue promocionado en diferentes cargos y el cumplimiento de estos ciclos debidamente certificados.

ARTÍCULO 12º.- Los aspirantes deberán adjuntar toda documentación que consideren pertinente, para certificar lo enunciado en el Curriculum Vitae, (Títulos, Certificados, Constancias, etc.). La misma deberá estar debidamente legalizada por autoridad pública.

ARTÍCULO 13º.- Las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y serán presentadas bajo recibo, los cuales serán entregados por la Institución y en donde será asentada la fecha de recepción, la cantidad de folios y el dispositivo digital (CD) presentados.

ARTÍCULO 14º.- El Proyecto de Cátedra, Plan de Acción, Plan de Trabajo o propuesta debe contener los siguientes puntos:

///...4.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765

...///4.-

a) La Carátula debe contener los siguientes datos:

- I. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- II. Ministerio de Educación o denominación vigente a la fecha de presentación.
- III. Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE".
- IV. Nombre de la Carrera.

b) En otra página se deberán consignar los siguientes datos:

- I. Unidad Curricular.
- II. Profesor/a.
- III. Curso.
- IV. Año Lectivo.
- V. Formato.
- VI. Régimen de cursada.
- VII. Carga horaria semanal.

c) El desarrollo consta de:

- I. Fundamentación.
- II. Propósitos
- III. Objetivos por unidad curricular
- IV. Contenidos
- V. Metodología: Métodos, Técnicas.
- VI. Recursos.
- VII. Cronograma/Tiempo
- VIII. Un ejemplo de desarrollo de clase.
- IX. Programa de cátedra con bibliografía obligatoria.
- X. Evaluación: instrumentos, criterios, indicadores. Ejemplo de un tipo de evaluación explicitando: criterios, propósitos, objetivos, contenidos, instrumentos.
- XI. Bibliografía del docente
- XII. Bibliografía del alumno.

ARTÍCULO 15°.- El Coloquio tiene carácter obligatorio y abarca temas tales como: metodología presentada para el desarrollo de las prácticas del área o asignatura; en especial la utilización de herramientas educativas (podrán presentarse muestras o ejemplos). Grado de participación del postulante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Planificación general de la actividad práctica del área o asignatura. Proyecto de Investigación, transferencia, gestión o extensión con que fuera hecho el llamado: Acciones propuestas desde el área para la integración vertical y horizontal en la carrera y otros datos que el Jurado considere pertinentes.

///...5.-

G.T.F.
H.
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///5.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

DE LAS MERITUACIONES.

DE LA MERITUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE UNIDADES CURRICULARES.

ARTÍCULO 16º.- Los ítems y puntajes de meritución serán los siguientes:

- 1).- Títulos y antecedentes docentes (Formación Académica y Carrera Docente) treinta (30) puntos.
 - a. Título: Para asignaturas pertenecientes a cualquiera de las Unidades Curriculares dictadas en el Instituto: Puntaje máximo: nueve (9) puntos. A su vez, se establece como ponderación diferenciada el siguiente esquema:
 - a.1. Título docente nueve (9) puntos,
 - a.2. Título habilitante seis (6) puntos,
 - a.3. Título supletorio tres (3) puntos.

A modo de ejemplo:

- a.3.1 - Licenciatura afin al espacio para el que se postula: título habilitante seis (6) puntos.
 - b. Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones. Puntaje máximo: trece (13) puntos.
 - c. Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos o institutos u Organismos de reconocida trayectoria y jerarquía, con evaluación final. Se estimará a fin de la meritución la presentación de acreditaciones en torno al desarrollo profesional docente dentro de los tres últimos años de ejercicio de la profesión, en virtud de la actualización profesional. Puntaje máximo: (4) puntos.
 - d. Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y el Desarrollo Profesional Docente en el ámbito del Profesorado, en los departamentos de Investigación o Desarrollo Profesional Docente, Actividades de Extensión, participación en Consejo consultivo u otras actividades, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiere requerido en tiempo y forma), así como el compromiso con la institución. Considera además, la asistencia puntual del docente a sus cátedras. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo, ya que dependerá de la evaluación de los aspectos anteriormente mencionados. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
- 2) Proyecto: el desarrollo del Proyecto será evaluado según los ítems siguientes. Puntaje: treinta y cinco (35) puntos. En cada uno se evaluará:
- a. Fundamentación: considera la ubicación de la disciplina en el contexto socio-histórico, claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto, relación con el Diseño Curricular Provincial. Puntaje máximo: seis (6) puntos.

///...6.-

G.T.F.	
H.	<i>[Handwritten mark]</i>
R.	<i>[Handwritten mark]</i>
A.	

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///6.-

- b. Propósitos: se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, se ajustan al nivel, poseen grado de relación con la fundamentación, objetivos, contenidos, metodología y evaluación. Evidencian la perspectiva de responsabilidad de quien enseña expresan los principios que orientan la enseñanza y describen el tipo de situación educativa en la que los alumnos deben involucrarse. Se enfocan en la evaluación de la enseñanza. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- c. Objetivos: se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, se ajustan al Nivel que se aborda, grado de relación con la fundamentación, con los propósitos, entre sí y con los contenidos a abordar. Se enfocan en la evaluación del aprendizaje. Puntaje máximo: tres (3) puntos.
- d. Contenidos: Se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, la selección de contenidos básicos del campo específico están en relación con el diseño y la fundamentación, poseen grado de complejidad, espiralidad, integración, correspondencia. Se evidencia una propuesta de organización de los contenidos en ejes de acuerdo con el formato del espacio curricular: Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
- e. Metodología y Recursos: Se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, grado de adecuación a los propósitos, objetivos propuestos, es coherente con lo propuesto en la fundamentación, responde al enfoque propuesto en el Diseño Provincial, grado de adecuación a los contenidos, favorece la construcción del propio conocimiento. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.
- f. Cronograma/Tiempo: organización de las acciones/contenidos, en función del calendario en vigencia. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- g. Ejemplo de desarrollo de clase: Se evidencian claramente los momentos y componentes de una clase. Puntaje máximo: dos (4) puntos.
- h. Evaluación: Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos, grado de adecuación a los propósitos, objetivos y contenidos, es coherente con lo propuesto en la fundamentación, propósitos, objetivos y metodología. Incorpora ejemplo de instrumento de evaluación. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.
- i. Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico, diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta.
- i. 1 - bibliografía como marco de referencia para el docente: dos (2) puntos
- i. 2 - bibliografía obligatoria para el alumno: dos (2) puntos
- 3).- Coloquio: En el coloquio Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

///...7.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///7.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

En el Coloquio se evaluarán:

- a. Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: siete (7) puntos.
- b. Dominio del Campo Disciplinar: Marco teórico de la disciplina, enfoques disciplinares, relación con otros campos disciplinares. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.
- c. Dominio Pedagógico Didáctico: Fundamentación de la práctica docente, propósitos, objetivos, contenidos, metodología, recursos, evaluación, bibliografía, conocimiento sobre el Nivel y Modalidad al que va dirigida la Carrera. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.

Artículo 17º.- No será evaluado en el Proyecto de aquel participante que no haya alcanzado los nueve (9) puntos como mínimo en la valoración de Antecedentes.

Artículo 18º.- No podrá acceder a Coloquio aquel postulante que no haya alcanzado los veinte (20) puntos como mínimo en la valoración del Proyecto, quedando excluido de la última etapa del concurso.

Artículo 19º.- El Coloquio deberá aprobarse con treinta y un (31) puntos como mínimo.

Artículo 20º.- El Concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los sesenta (60) puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado.

DE LA MERITUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ARTÍCULO 21º.- Los ítems y puntajes de merituación serán los siguientes:

1).- Títulos y Antecedentes Docentes: Formación Académica y Carrera Docente. Treinta (30) Puntos:

- a. Título: Docente. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.

Para la presentación de proyectos de E y DPD a ofrecer en el Instituto se considerará:

- a.1. Título docente nueve (9) puntos,
- a.2. Título habilitante seis (6) puntos,
- a.3. Título supletorio tres (3) puntos.
- b. Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones. Puntaje máximo: trece (13) puntos.
- c. Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Así mismo, se considerarán las acciones de Desarrollo Profesional Docente en los dos últimos años de ejercicio de la profesión. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

///...8.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

...///8.-

d. Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito de la Institución, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiera requerido, en tiempo y forma), trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia puntual del docente a sus cátedras. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

2) Proyecto: El desarrollo del mismo será evaluado de acuerdo a los ítems que se enumeran. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

- a. Nombre o Tema del Proyecto: Hace refereneia explícita al contenido específico de la propuesta de Desarrollo Profesional docente o Extensión. No se aceptarán nombres de fantasía. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- b. Área Temática: La designación debe poseer relación con tema y desarrollo del Proyecto. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- c. Síntesis del Proyecto: Breve explicación del mismo. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- d. Fundamentación: Supone la explicitación de las razones que justifican el desarrollo del Proyecto, es decir "por qué" se propone. El marco en el que se desarrolla la propuesta y su relación con los propósitos. Puntaje máximo: tres (3) puntos.
- e. Propósitos: se corresponden con la fundamentación, el área temática, los contenidos y la evaluación a desarrollar. Evidencian la perspectiva de responsabilidad de quien enseña, expresan los principios que orientan la enseñanza y describen el tipo de situación de desarrollo profesional en la que los destinatarios deben involucrarse. Focalizan en la evaluación de la enseñanza. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- f. Objetivos: se corresponden con la fundamentación, el área temática, los contenidos y la evaluación a desarrollar. Focalizan en la evaluación de los aprendizajes. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- g. Contenidos: se corresponden con la fundamentación y se enmarcan en propuestas coherentes con el Instituto de Formación y sus funciones. Se evidencia cierta organización de contenidos en ejes de acuerdo con el proyecto presentado, la fundamentación, los propósitos y la evaluación. Puntaje máximo dos (2) puntos.
- h. Destinatarios: Especificar de manera precisa los destinatarios, incluyendo ciclo, nivel, modalidad, u otra característica. Cuando los destinatarios sean de distintos niveles o modalidades deberá justificarse con precisión. En este sentido, se deberán explicitar cómo serán abordadas las particularidades de cada ciclo, nivel y modalidad en cada uno de los siguientes Ítems: contenidos y propuestas didácticas. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

///...9.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///9.-

i. Actividades: Los tiempos destinados a las acciones que computen carga horaria deberán detallarse en un cuadro de doble entrada con el máximo nivel de especificidad posible. Formatos: Entre las acciones se podrán consignar:

- Encuentro Presenciales.
- Encuentros Semipresenciales.
- Propuestas virtuales/a distancia.
- Asistencias obligatorias a tutorías.
- Ateneos Didácticos.
- Trabajo con material procesado didácticamente.
- Análisis de casos.
- Trabajo de campo: especificando qué, cuándo y dónde se realizará.
- Otros

Puntaje máximo tres (3) puntos.

j. Localización: Describe dónde se desarrollarán las acciones de capacitación.

k. Modalidad: Se define si es presencial, semipresencial o a distancia y debe demostrar relación con las actividades a desarrollar. Puntaje máximo tres (3) puntos.

l. Duración y Carga Horaria: Deberá especificarse en horas reloj y su equivalente en horas Cátedra, especificando cuántas son de carácter presencial. Cronograma de fechas y horarios. Debe poseer relación con las actividades y modalidades propuestas. Puntaje máximo dos (2) puntos.

ll. Recursos: Humanos y Materiales: Puntaje máximo dos (2) puntos.

m. Seguimiento y Monitoreo: Especificar instancias de seguimiento y monitoreo, en relación con las actividades, duración, y otros aspectos del Proyecto. Puntaje máximo: tres (3) puntos.

n. Evaluación: Si cuenta con instancias de evaluación, deberá constar modalidad, estrategias, criterios e instrumentos. Dejar constancia de los instrumentos y/o modalidades. Puntaje máximo tres (3) puntos.

ñ. Bibliografía: Explicitar la bibliografía de consulta del capacitador para el abordaje del proyecto y bibliografía de consulta obligatoria y optativa para los participantes. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

3).- Coloquio: En Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y destinatarios. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

En el Coloquio se evaluarán:

- a. Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: siete (7) puntos.
- b. Dominio del Campo Disciplinar: Marco teórico, enfoques, otros aspectos disciplinares. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.
- c. Dominio Pedagógico Didáctico: Fundamentación, propósitos, objetivos, contenidos, metodología; recursos, evaluación, bibliografía, conocimiento sobre el ciclo/nivel/modalidad al que va dirigida la propuesta. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.

///...10.-

G.T.F.	
H.	2
R.	1
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

...///10.-

DE LA MERITUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 22º.- Los ítems y puntajes de merituación serán los siguientes, del Director y de cada uno de los integrantes:

- 1) Títulos y Antecedentes Docentes (Formación Académica y Carrera Docente) treinta (30) puntos.
 - a. Título: docente puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - a.1. Título docente nueve (9) puntos,
 - a.2 Título habilitante seis (6) puntos,
 - a.3 Título supletorio tres (3) puntos.
 - b. Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones. Puntaje máximo: trece (13) puntos.
 - c. Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente, Antecedentes en investigación: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará a fin de la merituación, la presentación de acreditaciones en torno a la participación en investigaciones, dentro de los cuatro últimos años de ejercicio de la profesión y en función del Desarrollo Profesional Docente, dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión, en virtud de la actualización. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - d. Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito del Instituto, el Desarrollo Profesional Docente, Actividades de Extensión, Investigación, participación en Consejo Consultivo u otras actividades, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiera requerido en tiempo y forma), trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia puntual del docente a sus cátedras. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

DE LA MERITUACIÓN DE LOS CARGOS DE RECTOR Y VICERRECTOR

ARTÍCULO 23º.- Los ítems y puntajes de merituación serán los siguientes:

- 1. Títulos y antecedentes docentes (Formación Académica y Carrera Docente) treinta (30) puntos.
 - a. Título: Afin al cargo para el que se postula. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - b. Antecedentes en Cargos Directivos y de gestión institucional del Nivel Terciario: Rectoría, Vicerrectoría, Secretaría Académica, Jefaturas/Coordinaciones de Departamento, Coordinaciones generales, Coordinación de Carreras. Puntaje máximo: siete (7) puntos.
 - b. 1. Se considerará el antecedente en Vicerrectoría con un puntaje de siete (7) puntos.

///...11.-

G.T.E.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///11.-

b. 2. Se considerará el antecedente en Secretaría Académica, Jefaturas/Coordinaciones generales con un puntaje de seis (6) puntos.

b. 3. Se considerará el antecedente en Coordinaciones de carrera con un puntaje de cinco (5) puntos.

c. Antigüedad en la docencia: se considerará un mínimo de antigüedad de diez (10) años en el sistema.
Puntaje máximo: cinco (5) puntos

d. Antigüedad en la institución: se considerará un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en la institución. Puntaje máximo: cinco (5) puntos

e. Antecedentes en Cargos Directivos de Otros Niveles y/o Modalidades en Educación: Inicial, Primario o Secundario y Modalidades. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

f. Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias, Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificada, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

g. Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente. Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará a fin de la merituación, la presentación de acreditaciones en torno al Desarrollo Profesional Docente en general, dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

2. Proyecto: el desarrollo del Proyecto será evaluado según los ítems siguientes. Puntaje: treinta y cinco (35) puntos. En cada uno se evaluará:

a. Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

b. Propósitos, Objetivos: Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta. Puntaje máximo: seis (6) puntos.

c. Propuesta/Líneas de Acción: Grado de adecuación a los propósitos y objetivos propuestos. Es coherente con lo expresado en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

d. Cronograma, Tiempos.

e. Recursos Materiales y Humanos.

f. Evaluación: Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

g. Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

///...12.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///12.-

3).- Coloquio: En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

En el Coloquio se evaluarán:

- a. Habilidades Comunicativas: Comunicabilidad en el desarrollo del proyecto. Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: quince (15) puntos)
- b. Dominio en Gestión Pedagógica y Administrativa/: Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, evaluación, bibliografía, otros. Puntaje máximo: veinte (20) puntos.

DE LA MERITUACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA CARGOS DOCENTES

ARTÍCULO 24º.- Los ítems y puntajes de merituaición serán los siguientes:

1).- Títulos y Antecedentes Docentes (Formación Académica y Carrera Docente) Puntaje máximo: treinta (30) puntos.

- a. Título: Afín al cargo para el que se postula. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - a.1. Título docente nueve (9) puntos,
 - a.2 Título habilitante seis (6) puntos,
 - a.3 Título supletorio tres (3) puntos.
- c. Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará a fin de la merituaición, la presentación de acreditaciones en torno al desarrollo profesional docente, dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión. Puntaje máximo: siete (7) puntos.
- d. Antecedentes docentes en instituciones terciarias y/o universitarias estatales o privadas. Participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. Dictado de cursos, jornadas, seminarios, ateneos, cursos de postgrado. Puntaje máximo: diez (10) puntos.
- e. Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito del Instituto, el Desarrollo Profesional Docente, Actividades de Extensión, participación en Consejo Consultivo u otras actividades, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiera requerido en tiempo y forma), trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia puntual del docente a sus cátedras. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

///...13.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///13.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

2).- Proyecto: el desarrollo del proyecto será evaluado según los ítems siguientes. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos. En cada uno se evaluará:

- a. Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
- b. Propósitos y Objetivos: Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta. Puntaje máximo: seis (6) puntos.
- c. Propuesta/Líneas de Acción: Grado de adecuación a los propósitos y objetivos propuestos. Es coherente con lo expresado en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
- d. Cronograma, Tiempos.
- e. Recursos Materiales y Humanos.
- f. Evaluación: Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
- g. Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

3).- Coloquio: En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

En el Coloquio se evaluarán:

- a. Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: quince (15) puntos)
- b. Dominio Pedagógico Didáctico: Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, evaluación, bibliografía, otros. Puntaje máximo: veinte (20) puntos.

DE LA MERITUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y EXÁMENES PARA CARGOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 25º.- Los ítems y puntajes de merituación serán los siguientes:

1).- Títulos y Antecedentes Docentes (Formación y experiencia en el cargo para el que concursa): Puntaje máximo: treinta (30) puntos.

- a. Título: Afin al cargo que concursa. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
- b. Conocimientos en administración: deberá acreditar certificaciones sobre conocimiento o dominio de programas administrativos afines al cargo para el que se postula. Del mismo modo, deberá demostrar solvencia en redacción y conocimiento de normativa relacionada con el cargo para el que se postula. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

///...14.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///14.-

c. Antecedentes laborales: Antecedentes laborales en Instituciones Educativas y/o Universitarias Estatales o Privadas, antecedentes laborales en instituciones educativas de otros niveles y/o modalidades. Participación como jurada, en concursos públicos de Oposición y Antecedentes, dictada de cursos, jornadas, seminarios, entre otros antecedentes considerados por el jurado. Puntaje máximo: siete (7) puntos.

d. Actuación docente en la institución: considera el desempeño laboral, la evolución en el ámbito del instituto y compromiso con el mismo. Considera además, la asistencia puntual a sus tareas, así como la predisposición, diligencia, proactividad y buen trato para la atención al público. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

e. Concurrencia a cursos, congresos, jornadas afines al cargo para el que se postula: Puntaje máximo: dos (2) puntos.

2).- Proyecto: El desarrollo del proyecto será evaluado según los siguientes ítems. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

a. Fundamentación: claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el proyecto. Fundamentos que motivan su desarrollo profesional en el cargo para el que se postula. Conocimiento de la normativa que enmarca la función/cargo/tareas para el/los que se postula. Puntaje máximo: seis (6) puntos

b. Carta de presentación: deberá dirigirse a la autoridad máxima del Instituto y plasmar los propósitos que lo llevan a presentarse para el cargo que se postula. Se evaluará la redacción, coherencia, ortografía, comunicabilidad, presentación y pertinencia. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

c. Líneas de acción: descripción clara y/o enumeración de las acciones que se propone desarrollar en el cargo y de la articulación que establece con los distintos actores de la institución. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

d. Cronograma/Tiempos.

e. Recursos humanos y materiales.

f. Bibliografía: amplitud, actualización, diversidad, adecuación al cargo para el que se postula. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

3) Exámenes

a. De informática: el postulante deberá rendir un examen práctico relacionado con ediciones de texto, planillas de cálculo, dominio y manipulación de archivos, de impresiones de documentos, conocimientos de sistemas operativos, operaciones con bases de datos y otros afines al cargo y funciones para los que se postula. Puntaje máximo: siete (7) puntos.

///...15.-

G.T.F.	
H.	<i>gc</i>
R.	<i>gc</i>
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Directoꝛ de Despacho
M. ED.

...///15.-

b. De Redacción: el postulante deberá rendir un examen práctico de redacción de notas formales (solicitudes, disposiciones, informes, certificados varios, constancias varias, notas de pedido, movimiento de personal, licencias y otros según el cargo para el que se postule) solicitadas en el momento, en el que se considerarán: estructura, ortografía, cohesión, coherencia, registro. Puntaje máximo: siete (7) puntos.

c. De Reglamentos/normativas/legislaciones: el postulante deberá demostrar conocimiento de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE), Resoluciones Ministeriales, y otras normativas del nivel, relacionados con el cargo para el que se postula y con el marco institucional. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

4) Coloquio: En el Coloquio se evaluarán aspectos tales como organización de las líneas de acción, conocimiento de la normativa vigente, actitudes para el buen trato con el personal. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

En el Coloquio se evaluarán:

- a. Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: nueve (9) puntos
- b. Defensa del proyecto: Puntaje máximo: trece (13) puntos.
- c. Demuestra conocimiento sobre la normativa vigente. Puntaje máximo: trece (13) puntos.

ARTÍCULO 26º.- No será evaluado el proyecto de aquel postulante que no haya alcanzado los nueve (9) puntos como mínimo en la valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 27º.- No podrá acceder a la instancia de coloquio aquel postulante que no haya alcanzado los veinte (20) puntos como mínimo en la valoración del Proyecto, quedando excluido de la última etapa del concurso.

ARTÍCULO 28º.- El coloquio deberá aprobarse con treinta y un (31) puntos como mínimo.

ARTÍCULO 29º.- El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los sesenta (60) puntos, caso contrario, se considerará desaprobado.

ARTÍCULO 30º.- Se adjunta como parte del presente Reglamento, Ficha Resumen para la valoración de Títulos, Antecedentes, Proyectos, Coloquios, para Unidades Curriculares y Cargos, en su ANEXO III D.

ARTÍCULO 31º.- Se adjunta como parte del presente Reglamento la información que debe ser consignada en el Cronograma Específico que consta como ANEXO III B.

ARTÍCULO 32º.- Si en el seno del Jurado se planteara alguna disidencia, deberá dejarse constancia en el Dictamen de las diversas opiniones y sus fundamentos, refrendados en cada caso por los miembros causantes.

ARTÍCULO 33º.- Los aspirantes deberán notificarse del Dictamen, dentro de los tres (3) días hábiles, de no concurrir durante los cinco (5) días hábiles, se considerará notificado.

DE LAS IMPUGNACIONES.

ARTÍCULO 34º.- Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la evaluación de Antecedentes y Proyectos, toda persona o Institución, podrá impugnar por escrito a aquellos aspirantes que a su entender no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las impugnaciones deberán ser suficientemente fundadas, siendo requisito indispensable para su sustanciación acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes.

///...16.-

G.T.F.	
II.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...//16.-

ARTÍCULO 35°.- De las impugnaciones presentadas se correrá traslado a los interesados por tres (3) días para que hagan su descargo y acompañen pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 36°.- Si las impugnaciones versaran sobre Títulos y Antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al Legajo Individual para consideración del Jurado. Si versaran sobre situaciones personales o de carácter ético o jurídico, se formará Expediente por separado y se elevará a la Rectoría.

ARTÍCULO 37°.- La Rectoría, en la figura del Rector/a, resolverá en un término no mayor a treinta (30) días, los Recursos impetrados, sin otro trámite que el Dictamen del mismo. Cuando hubiere desestimado la impugnación contra un aspirante, ésta no podrá ser planteada nuevamente, salvo si se fundara en una causa distinta.

ARTÍCULO 38°.- El Dictamen será apelable por defectos de forma o de procedimiento dentro de los cinco (5) días de su notificación. Este Recurso deberá interponerse y fundarse ante el Rector del Instituto, quien tratará junto con su equipo de gobierno institucional, las actuaciones en Reunión Ordinaria.

ARTÍCULO 39°.- Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes, o habiendo sido las planteadas resueltas con carácter definitivo, se enviará al Jurado, en un plazo no mayor de tres (3) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del concurso.

DE LOS JURADOS.

ARTÍCULO 40°.- Los miembros del Jurado serán tres (3) especialistas de reconocida trayectoria académica, los mismos podrán ser externos a la Institución y/o mixtos, es decir que podrá estar integrado por docentes externos a la Jurisdicción, por docentes de otras instituciones Educativas Terciarias o docentes del propio instituto, en todos los casos deberán poseer la misma titulación o superior que la solicitada para el cargo o proyecto que se convoca. El Jurado para Concurso de Rector y Vicerrector deberá estar integrado por una Autoridad Ministerial del Nivel, un Rector de otro Instituto Provincial y/o Externo, el Rector saliente o un Vicerrector de la Casa de Estudios.

a. Se podrá convocar, en carácter de veedor, a un integrante del claustro estudiantil y/o uno del claustro de graduados.

ARTÍCULO 41°.- La designación y publicación de los Jurados deberá ser previa a la presentación de los Currículum Vitae y Proyectos por parte de los concursantes.

ARTÍCULO 42°.- El Rector de la Institución o la Autoridad convocante se reserva la facultad de cambiar un Jurado, en cualquier momento del Concurso, cuando por motivos de fuerza mayor y debidamente certificada, uno de ellos debiera renunciar, considerándose como motivo de fuerza mayor, razones de enfermedad, fallecimiento de familiar, imposibilidad de viajar por razones climáticas, entre otros. Publicando en lo

///...17.-

G.T.F.
II.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///17.-

inmediato el nombre del nuevo integrante. Se deberá prever el nombramiento de un jurado en carácter de suplente para estos casos.

ARTÍCULO 43°.- El Jurado deberá cumplir en tiempo y forma con la normativa de Concursos vigente, haciendo uso de las Grillas de Valoración y otros insumos que figuran en los Anexos que acompañan el presente Reglamento.

ARTÍCULO 44°.- Los docentes, convocados para la conformación del Jurado estarán afectados hasta finalizar el Concurso dando informe inmediato al Ministerio de Educación para el trámite de resoluciones *ad hoc* quien será el responsable de emitir las resoluciones correspondientes que garanticen este acto.

ARTÍCULO 45°.- Los miembros del Jurado deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Reglamentación, no haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las Instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente.

RECUSACIONES Y EXCUSACIONES DE LOS JURADOS.

ARTÍCULO 46°.- Recusaciones: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito y con presentación de pruebas con expresión de causa por los aspirantes, personas o Instituciones que invoquen un interés legítimo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo de exhibición previsto.

ARTÍCULO 47°.- Traslado de las recusaciones presentadas: el Rector o la Autoridad convocante dará traslado dentro de los tres (3) días de su presentación al recusado, para que en idéntico plazo presente su descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas que se pretenda hacer valer.

ARTÍCULO 48°.- Excusaciones: Todo miembro del Jurado que se encuentre comprendido en las causales de recusación detalladas en el presente Reglamento o bien en las generales de la Ley deberá excusarse.

ARTÍCULO 49°.- Trámite: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Equipo de Gobierno Institucional. Para ello, el Rector remitirá las actuaciones dentro de los tres (3) días de haber sido formulada la excusación o de haber sido presentados los descargos en el caso de las recusaciones. La decisión del Equipo de Gobierno Institucional será elevada al Rector, quien resolverá en forma definitiva.

ARTÍCULO 50°.- Entrega de documentación al Jurado: una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes, o habiendo sido las planteadas resueltas con carácter definitivo, se enviará al Jurado, en un plazo no mayor de tres (3) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del Concurso.

///...18.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///18.-

Dictamen del jurado.

ARTÍCULO 51°.- El Jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días en que la totalidad de sus integrantes hayan recibido los antecedentes y la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 52°.- El correspondiente Dictamen deberá ser presentado improrrogablemente dentro de los dos (2) días de haber finalizado los Coloquios de la totalidad de los aspirantes al Concurso.

ARTÍCULO 53°.- El Dictamen del Jurado deberá ser explícito a través de Acta firmada y adjuntando las Grillas de Evaluación de todos los aspirantes evaluados.

ARTÍCULO 54°.- En aquellos casos de llamarse a Concurso en áreas que impliquen la designación en dos (2) o más cargos, el puntaje más alto, determinará la prioridad de los aspirantes para ocupar los cargos concursados.

ARTÍCULO 55°.- Si se hubieren formulado impugnaciones las mismas deberán realizarse en el plazo de dos (2) días y se resolverán en reunión entre el Rector y el Jurado, quienes deberán justificar debidamente la Resolución, en el plazo de dos (2) días. La misma, en esta segunda instancia, será inapelable.

ARTÍCULO 56°.- Notificado de su designación, el docente deberá hacerse cargo de sus funciones al momento del inicio del Ciclo correspondiente, salvo que invoque un impedimento que fuere admitido por el Rector.
Anexo III E.

ARTÍCULO 57°.- Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Rector deberá dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 58°.- Dejada sin efecto la designación, el docente quedará inhabilitado para presentarse a Concurso o para ejercer cualquier cargo docente en el Instituto por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que hubiera debido hacerse cargo de sus funciones. El mismo tratamiento corresponderá a aquellos docentes que, una vez designados, permanezcan en su cargo por un lapso menor al correspondiente al dictado de la asignatura concursada, sin invocar causa justificada. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 59°.- Estas obligaciones se harán conocer a los aspirantes antes de producirse el Dictamen del Jurado y se incluirá en la notificación de la designación.

ARTÍCULO 60°.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos en el Instituto.

ARTÍCULO 61°.- La presentación a Concursos por parte del aspirante importa conocimiento y conformidad del presente Reglamento.

ARTÍCULO 62°.- El Concurso se dará por finalizado cuando los docentes designados se hagan cargo de sus funciones para lo cual deberán acreditarlo por escrito ante la Secretaría del Instituto.

CAPÍTULO II : DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR SUPLENCIAS PARA LA SECRETARÍA ACADÉMICA EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PAULO FREIRE"

ARTÍCULO 63°.- En el caso que se produjere una suplencia temporaria breve, en alguna de las Unidades Curriculares y Cargos, y durante el transcurso del Año Lectivo la Rectoría convocará a cubrir la misma

///...19.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

...///19.-

considerando como prioridad a docentes concursados de la Casa de Estudios. De no poder acceder ninguno de los docentes con el perfil mencionado, se ofrecerán las horas a docentes de la Institución en primera instancia, y a docentes externos a la Institución como última alternativa, hasta el reintegro del docente en licencia.

CAPÍTULO II: DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR ESPACIOS DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL Y UNIDADES CURRICULARES DEL CURSO INTRODUCTORIO.

ARTÍCULO 64°.- Los Espacios de Definición Institucional: (E.D.I.), Unidades Curriculares del Curso Introductorio, Talleres y Tutorías Académicas, se concursarán con los mismos requisitos de las Unidades Curriculares. En el caso de los cursos introductorios, si el equipo de gestión pedagógica lo considera pertinente, los docentes quedarán afectados posteriormente a la finalización del mismo al desarrollo de talleres y tutorías de acompañamiento a las trayectorias académicas de los estudiantes de los primeros años de cada carrera. Estos espacios concursados serán a término, mientras exista la necesidad.

ARTÍCULO 65°.- Si el E.D.I. y las Unidades Curriculares del Curso Introductorio propuesto responden al perfil que el Diseño Curricular establece, continúan con el mismo docente a cargo, el siguiente año, caso contrario, se propone un nuevo E.D.I. y se convoca nuevamente a Concurso. La definición de los E.D.I., así como su formato, quedará sujeta a recomendaciones de los equipos docentes de cada departamento, quienes elevarán propuesta a su coordinador y éste a la Secretaría Académica.

CAPÍTULO IV: DE LOS CONCURSOS DECLARADOS DESIERTOS.

ARTÍCULO 66°.- En el caso de que ante una convocatoria se declare desierto el Concurso, o hubiere vacancias, fuera de las fechas establecidas para concursos, para cubrir Unidades Curriculares, cargos o Proyectos de Investigación o de Capacitación, la Rectoría, previo llamado público a través de medios oficiales e institucionales, podrá ofrecer el acceso a los mismos, en primer lugar a los docentes de la casa, en caso de que los mismos no aceptaren, a docentes externos a la Institución. En el caso de las Unidades Curriculares; esta designación será temporaria hasta la realización de una nueva convocatoria a concurso, para no entorpecer el normal desarrollo de las clases. En el caso de Proyectos y cargos podrá llamarse a Concurso Extraordinario siempre que los tiempos estipulados para el desarrollo del mismo no entorpezcan la labor institucional. En todos los casos se solicitará la presentación de proyectos de cátedra o planes de acción, ajustados a los requisitos de la presente Reglamentación.

a. Evaluación de los proyectos: los aspirantes a cubrir unidades curriculares, temporariamente, fuera de concurso deberán presentar proyecto de cátedra. El mismo será evaluado por el coordinador de carrera afin al

///...20.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//20.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GOBÓY
Director de Despacho
M. ED.

espacio en forma conjunta con la Secretaría Académica y la Coordinación de Formación Inicial.

b. Designación de horas: la evaluación, deberá ser ratificada por la Rectoría.

c. Disponibilidad horaria: dada la alta movilidad docente en el nivel superior, la entrega de horas fuera de concurso quedará supeditada a la flexibilidad en la disponibilidad horaria del postulante, pues se dará prioridad para organización de horarios, a los docentes con mayor antigüedad y con espacios concursados en el Instituto.

CAPÍTULO V: DEL LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO Y DE LOS CASOS EXCEPCIONALES.

ARTÍCULO 67º.- Una vez finalizado el Concurso se confeccionará un listado con el orden de mérito de los docentes meritados para cubrir las vacancias. Accederá a cubrir los espacios, proyectos y cargos, el docente con mayor puntaje. Si éste no aceptare, el mismo será cubierto por el docente que le sigue en orden de mérito.

ARTÍCULO 68º.- Si se necesitare cubrir horas, cargos o proyectos fuera de la época de Concurso, por alguna situación excepcional, la Rectoría podrá definir la designación de acuerdo con lo establecido en el artículo 66º de la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 69º.- El listado de orden de mérito será confeccionado al finalizar cada instancia de concurso y será fuente de información únicamente para esa instancia, debiendo realizarse nuevamente otro listado ante un nuevo concurso. La vigencia del orden de mérito será establecida por el término de treinta (30) días corridos a partir de la finalización del concurso.

CAPÍTULO VI: ANEXOS

ANEXO III A: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Río Grande..... de..... de 20.....

1. En el día de la fecha el/la Profesor/a..... D.N.I N°.....

se inscribe en el I.P.E.S. "PAULO FREIRE" a los efectos de concursar para cubrir las siguientes Unidades Curriculares/Proyectos/Cargos, Interinos/Suplentes, correspondientes al Año de la Carrera de

a..... b.....

c..... d.....

e..... f.....

2. Se hace entrega de Constancia de Inscripción, requisitos para la presentación de Unidades Curriculares/Proyectos/Cargos, Cronograma, y contenidos de las Unidades Curriculares/Proyecto/Cargo a concursar.

3. Se pone en conocimiento del docente los artículos 6º, 7º y 66º del Reglamento de Llamado a Concurso, que expresan lo siguiente:

"Artículo 6º.- Los aspirantes a los Concursos deberán reunir los requisitos establecidos en la presente reglamentación, no haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las Instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no

///...21.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///21.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico o de otra índole, como ser incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual, participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente, y no estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio."

"Artículo 7º.- Los docentes aspirantes a los Concursos deberán estar enmarcados en la Ley de Régimen de Acumulación de Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidad vigente en el momento de la convocatoria. Si así no sucediere, aunque hayan obtenido el máximo puntaje en el Concurso para acceder a las horas cátedra, proyecto o cargos, no podrán hacerlo, asumiendo quien le sigue en orden de mérito."

"Artículo 66º.- En el caso de que ante una convocatoria se declare desierto el Concurso, o hubiere vacancias, fuera de las fechas establecidas para concursos, para cubrir Unidades Curriculares, cargos o Proyectos de Investigación o de Capacitación, la Rectoría, previo llamado público a través de medios oficiales e institucionales, podrá ofrecer el acceso a los mismos, en primer lugar a los docentes de la casa, en caso de que los mismos no aceptaren, a docentes externos a la Institución. En el caso de las Unidades Curriculares; esta designación será temporaria hasta la realización de una nueva convocatoria a concurso, para no entorpecer el normal desarrollo de las clases. En el caso de Proyectos y cargos podrá llamarse a Concurso Extraordinario siempre que los tiempos estipulados para el desarrollo del mismo no entorpezcan la labor institucional. En todos los casos se solicitará la presentación de proyectos de cátedra ajustados a los requisitos de la presente Reglamentación".

a. Evaluación de los proyectos: los aspirantes a cubrir unidades curriculares, temporariamente, fuera de concurso deberán presentar proyecto de cátedra. El mismo será evaluado por el coordinador de carrera afín al espacio en forma conjunta con la Secretaría Académica.

b. Designación de horas: la evaluación a cargos de coordinadores, tutores, bedeles. Secretaría Administrativa y Secretaría Académica, deberá ser ratificada por la Rectoría.

c. Disponibilidad horaria: dada la alta movilidad docente en el nivel superior, la entrega de horas fuera de concurso quedará supeditada a la flexibilidad en la disponibilidad horaria del postulante, pues se dará prioridad para organización de horarios, a los docentes con mayor antigüedad y con espacios concursados en el Instituto. Se solicita que el postulante entregue su disponibilidad horaria incluyendo los días sábados.

La firma de la presente inscripción significa conformidad de los docentes respecto del ítem anterior y tal como reza el artículo:

"Artículo 13º.- Las Solicitudes de Inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada."

.....
Firma y aclaración del docente

.....
Sello de la Institución

.....
Firma y sello del
Rector/Secretario/Bedel

///...22.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///22.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

ANEXO III B:

CRONOGRAMA ESPECÍFICO DE LOS LLAMADOS A CONCURSO PARA CUBRIR INTERINATOS
Difusión, publicación de las personas que integran el Jurado, entrega de requisitos: siete (7) días hábiles.

Publicación de Inscriptos: un (1) día hábil.

Impugnaciones: un (1) día hábil.

Presentación de Proyecto: cinco (5) días hábiles.

Valoración de Proyectos: cinco (5) días hábiles.

Publicación del Listado de Postulantes a Coloquio: dos (2) días hábiles.

Coloquios: los días hábiles necesarios según la cantidad de postulantes.

Publicación de los resultados del Concurso: dos (2) días hábiles.

Recursos: un (1) día hábil.

ANEXO III C:

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE UNIDADES CURRICULARES,
PROYECTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN, CARGOS DOCENTES Y
ADMINISTRATIVOS.

Los postulantes deberán presentar en todos los casos lo siguiente:

- Una carpeta soporte papel, en la que conste el Currículum Vitae y Proyecto, debidamente legalizados.
- Un solo archivo digital con Currículum Vitae y Proyecto en formato pdf. Ambos documentos juntos.
- El Currículum Vitae deberá ir firmado en todas sus páginas.
- Copia legalizada del título docente/habilitante o afín al espacio/cargo.
- Copia de DNI debidamente legalizada.
- Copias de certificaciones/acreditaciones debidamente legalizadas.
- Tamaño de hoja: A4 escritas en una sola faz.
- Hojas numeradas.
- En carpeta transparente.
- Tipo de letra Arial 11.-
- Espaciado: 1,5. t

///...23.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///23.-

CURRÍCULUM VITAE:

A. CARÁTULA:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE".

NOMBRE DE LA CARRERA:

ESPACIO CURRICULAR/CARGO:

PROFESOR/A/RESPONSABLE:

AÑO LECTIVO:

B. OTRA PÁGINA:

Nombre y apellido;

Lugar y fecha de nacimiento.

Número de Documento Nacional Identidad.

Domicilio real.

Teléfono, fax, e-mail:

Foto.

C. OTRAS PÁGINAS:

a. Mención de los Títulos Universitarios y/o Terciarios obtenidos, con indicación de Instituto, Facultad, Universidad, etc., que los otorgara. Como requisito mínimo debe poseer Título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más, de formación docente o pertinente al objeto del Concurso. En caso de no poseer Título de Grado Universitario/Terciario, el aspirante deberá acreditar experiencia en el Sistema Educativo para el Nivel en que se está concursando, que impliquen el otorgamiento de excepción.

b. Enunciación de los antecedentes docentes e índole de las actividades desarrolladas, señalando fecha de designación, fecha y causa de cesación, calidad de titular, interino o suplente y si han sido desempeñadas en función de ganar Concurso o no.

c. Las obras, las publicaciones que signifiquen aportes personales a la docencia, a la investigación, que hayan sido difundidos.

d. La actuación profesional, cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas, siempre que estén relacionadas con el área motivo del Concurso o la gestión en el ámbito del Instituto.

e. Premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados, de prestigio reconocido y siempre que estén vinculados con la actuación docente.

f. La actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito del Instituto en el que se inscribe, modo y tiempo en que fue promocionado en diferentes cargos y el cumplimiento de estos ciclos debidamente certificados.

///...24.-

2765 IS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//24.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M: ED.

g. Los aspirantes deberán adjuntar toda documentación que consideren pertinente, para certificar lo enunciado en el Curriculum Vitae, (Títulos, Certificados, Constancias, etc.). La misma deberá estar debidamente legalizada por autoridad pública.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE UNIDADES CURRICULARES:

A. CARÁTULA: Igual a la del Curriculum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

En otras páginas se deberán consignar los siguientes datos:

- a. Nombre de la Unidad Curricular/Proyecto.
- b. Formato: asignatura, módulo, etc.
- c. Régimen de cursada: anual/cuatrimestral: primero, segundo.
- d. Carga horaria semanal.

El desarrollo consta de:

1. Fundamentación.
2. Propósitos
3. Objetivos
4. Contenidos
5. Metodología y Recursos
6. Cronograma/Tiempo
7. Ejemplo de desarrollo de clase
8. Evaluación: Instrumentos, Criterios, Indicadores. Ejemplo de un tipo de evaluación

explicitando: contenidos, objetivos, instrumentos.

9. Bibliografía del docente y del alumno.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO

PROFESIONAL DOCENTE

PROYECTO:

1. CARÁTULA: Igual a la del Curriculum Vitae.

2. OTRAS PÁGINAS:

- a. NOMBRE O TEMA DEL PROYECTO: Hace referencia explícita al contenido específico de la capacitación. No se aceptarán nombres de fantasía.
- b. RESPONSABLE/S DEL PROYECTO.
- c. ÁREA TEMÁTICA.
- d. SÍNTESIS DEL PROYECTO: Breve explicación del mismo.

///...25.-

G.T.F.
H. <i>ce</i>
R. <i>ce</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//25.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
ED.

e. FUNDAMENTACIÓN: Supone la explicitación de las razones que justifican el desarrollo del Proyecto, es decir POR QUÉ se hace.

f. PROPÓSITOS

g. OBJETIVOS

h. CONTENIDOS A DESARROLLAR.

i. DESTINATARIOS: Especificar de manera precisa los destinatarios, incluyendo Ciclo, Nivel y modalidad u otra característica. Cuando los destinatarios sean de distintos Niveles y/o Modalidad deberá justificarse con precisión. En este sentido, se deberán explicitar cómo serán abordadas las particularidades de cada Ciclo, Nivel y Modalidad en cada uno de los siguientes Ítems: contenidos y propuestas didácticas.

j. ACTIVIDADES: Los tiempos destinados a las acciones que computen carga horaria deberán detallarse en un cuadro de doble entrada con el máximo nivel de especificidad posible. Entre las acciones se podrán Consignar:

- Encuentro Presenciales.
- Encuentros Semipresenciales.
- Propuestas virtuales/a distancia.
- Asistencias obligatorias a tutorías.
- Ateneos Didácticos.
- Trabajo con material procesado didácticamente.
- Análisis de casos.
- Trabajo de campo: especificando qué, cuándo y dónde se realizará.
- Otros

k. LOCALIZACIÓN: Describe dónde se desarrollarán las acciones de capacitación.

l. MODALIDAD: Se define si es presencial, semipresencial o a distancia.

ll. DURACIÓN/CRONOGRAMA de fechas y horarios.

m. CARGA HORARIA: Se deberá especificarse en horas reloj y su equivalente en horas Cátedra, especificando cuáles son de carácter presencial.

n. RECURSOS: Humanos y Materiales.

ñ. SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Especificar instancias de seguimiento y monitoreo.

o. EVALUACIÓN: Si cuenta con instancias de evaluación, deberá constar: modalidad, estrategias, criterios e instrumentos, Dejar constancia de los instrumentos y/o modalidades.

p. BIBLIOGRAFÍA: Explicitar bibliografía de consulta del capacitador para el abordaje del Proyecto y bibliografía de consulta obligatoria y optativa para los participantes.

///...26.-

G.T.F.
H. <i>UR</i>
R. <i>F</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//26.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

PROYECTO:

A. CARÁTULA: Igual a la del Curriculum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

- a. Título, palabras claves, área disciplinar y resumen de quince (15) líneas.
- b. Antecedentes, estado del tema de investigación (mínimo de 2 páginas).
- c. Marco teórico de la investigación (máximo de 5 páginas).
- d. Hipótesis de trabajo.
- e. Propósitos
- f. Objetivos
- g. Equipo de trabajo; descripción del perfil de los integrantes.
- h. Metodología de la investigación (máximo de 2 páginas).
- i. Acciones previstas.
- j. Cronograma temporal de acciones.
- k. Financiamiento.
- l. Recursos materiales y humanos.
- m. Evaluación del grado de avance de la investigación.
- n. Evaluación final
- o. Bibliografía de base de la investigación.
- p. Curriculum Vitae completo del Director/Codirector (si lo hubiere) y Resumen en una hoja de cada uno de los integrantes.

PARA LA PRESENTACIÓN PARA CARGOS DE RECTOR Y VICERRECTOR:

CURRÍCULUM VITAE

- a. Título.
- b. Antecedentes en Cargos Directivos del Nivel Terciario.
- c. Antecedentes en la docencia.
- d. Antecedentes en la institución.
- e. Antecedentes en Cargos Directivos de otros Niveles de Educación.
- f. Antecedentes en Equipos de Gobierno Institucional: Vicerrectoría, Jefaturas de Departamento, Coordinación de Carreras.
- g. Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de

///...27.-

G.T.F.
H. <i>Ge</i>
R. <i>4</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../1/27.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado, Investigaciones, Publicaciones.

h. Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final.

PROYECTO:

A. CARÁTULA: Igual a la del Curriculum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

- a. Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto.
- b. Propósitos/Objetivos.
- c. Propuesta/líneas de acción.
- d. Cronograma, tiempos.
- e. Recursos materiales y humanos.
- f. Evaluación
- g. Bibliografía.

PARA LA PRESENTACIÓN: DE PROYECTOS PARA CARGOS DOCENTES

A. CARÁTULA: Igual a la del Curriculum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

- a. Fundamentación.
- b. Propósitos/Objetivos
- c. Propuesta/Líneas de acción.
- d. Cronograma, tiempos.
- e. Recursos materiales y humanos.
- f. Evaluación.
- g. Bibliografía.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA CARGOS ADMINISTRATIVOS

PROYECTO:

A. CARÁTULA: Igual a la, del Curriculum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

- a. Fundamentación.
- b. Carta de presentación.
- c. Propuestas / líneas de acción.

///...28.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///28.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODDY
Director de Despacho
M. ED.

- d. Examen de informática.
- e. Examen de redacción
- f. Reglamentos/Normativa/Legislación, relacionadas con el cargo para el que se postula.
- g. Cronograma, tiempos.
- h. Recursos.
- i. Bibliografía de consulta.

///...29.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación
 ...///29.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

ANEXO III D:

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

DOCENTES, PROYECTOS DE CÁTEDRA, COLOQUIOS
 GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE FORMACIÓN
 ACADÉMICA Y ANTECEDENTES- Art. 16°

PROFESOR/A:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA.....

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES	Antecedentes Docentes: en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones.	13		
	Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos o institutos u Organismos de reconocida trayectoria y jerarquía, con evaluación final. Se estimará la presentación de acreditaciones dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión, en virtud de la actualización profesional	4		
	Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y el Desarrollo Profesional Docente en el ámbito del Profesorado, en los departamentos de Investigación o Desarrollo Profesional Docente, Actividades de Extensión, participación en Consejo consultivo u otras actividades, así como su actuación en el ámbito administrativo, así como el compromiso con la institución. Considera además, la asistencia puntual del docente a sus cátedras. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo.	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA

..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///30.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMENTACIÓN	Considera la ubicación de la disciplina en el contexto socio-histórico, claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto, relación con el Diseño Curricular Provincial.	6		
PROPÓSITOS	Se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, se ajustan al nivel, poseen grado de relación con la fundamentación, objetivos, contenidos, metodología y evaluación. Evidencian la perspectiva de responsabilidad de quien enseña expresan los principios que orientan la enseñanza y describen el tipo de situación educativa en la que los alumnos deben involucrarse. Se enfocan en la evaluación de la enseñanza.	2		
OBJETIVOS	Se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, se ajustan al Nivel que se aborda, grado de relación con la fundamentación, se corresponden con los propósitos, entre si y con los contenidos a abordar. Se enfocan en la evaluación del aprendizaje.	3		
CONTENIDOS	Se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, selección de contenidos básicos del campo específico en relación con el diseño y la fundamentación, poseen grado de complejidad, espiralidad, integración, correspondencia. Se evidencia una propuesta de organización de los contenidos en ejes de acuerdo con el formato del espacio curricular.	4		
METODOLOGÍA Y RECURSOS	Se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, grado de adecuación a los propósitos, objetivos propuestos, es coherente con lo propuesto en la fundamentación, responde al enfoque propuesto en el Diseño Provincial, grado de adecuación a los contenidos, favorece la construcción del propio conocimiento.	4		
CRONOGRAMA	Organización de las acciones/contenidos, en función del calendario en vigencia.	2		

///...31.-

G.T.F.
II.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///31.-

CLASE	Ejemplo de desarrollo de clase: Se evidencian claramente los momentos y componentes de una clase.	4		
EVALUACIÓN	Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos, grado de adecuación a los propósitos, objetivos y contenidos, es coherente con lo propuesto en la fundamentación, propósitos, objetivos y metodología. Incorpora ejemplo de instrumento de evaluación.	6		
BIBLIOGRAFÍA	Amplitud, Actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía como marco de referencia para el docente y obligatoria para el alumno	4		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA	FIRMA	FIRMA
.....
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN

///...32.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///32.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso	7		
DOMINIO DEL CAMPO DISCIPLINAR	Marco teórico de la disciplina, enfoques disciplinares, relación con otros campos disciplinares.	14		
DOMINIO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	Fundamentación de la práctica docente, propósitos, objetivos, contenidos, metodología, recursos, evaluación, bibliografía, conocimiento sobre el Nivel y Modalidad al que va dirigida la Carrera	14		
PUNTAJE ALCANZADO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN

///...33.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///33.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Jayier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

GRILLA DE MERITUACIÓN FINAL

PROFESOR/A:

CARRERA:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)¹ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I: _____

Fecha de notificación: _____

///...34.-

G.T.F.
H.
R.
A.

¹ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///34.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

GRILLA DE MERITUACIÓN DEFINITIVA

PROFESOR/A:

CARRERA:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)² _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I.: _____

Fecha de notificación: _____

///...35.-

G.T.E.
H. <i>G.P.</i>
R. <i>[Signature]</i>
A.

[Signature]

² El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///35.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

**CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA
Y ANTECEDENTES LABORALES. - Artículo 21°**

PROFESOR/A:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:

	INDICADORES	PJE MÁXIMO	PJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES	Antecedentes Docentes: en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones.	13		
	Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se considerarán las acciones de Desarrollo Profesional Docente en los dos últimos años de ejercicio de la profesión.	4		
	Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito de la Institución, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiera requerido, en tiempo y forma), trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia puntual del docente a sus cátedras. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo.	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA FIRMA FIRMA
.....
ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...36.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///36.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Margelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

**CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA.....

	INDICADORES	PJE MÁXIMO	PJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
NOMBRE O TEMA	Hace referencia explícita al contenido específico de la propuesta de Desarrollo Profesional docente o Extensión. No se aceptarán nombres de fantasía.	2		
ÁREA TEMÁTICA	La designación debe poseer relación con tema y desarrollo del Proyecto.	2		
SINTESIS	Breve explicación del mismo.	2		
FUNDAMENTACIÓN	Supone la explicitación de las razones que justifican el desarrollo del Proyecto, es decir "por qué" se propone. El marco en el que se desarrolla la propuesta y su relación con los propósitos.	3		
PROPOSITOS	Se corresponden con la fundamentación, el área temática, los contenidos y la evaluación a desarrollar. Evidencian la perspectiva de responsabilidad de quien enseña, expresan los principios que orientan la enseñanza y describen el tipo de situación de desarrollo profesional en la que los destinatarios deben involucrarse. Focalizan en la evaluación de la enseñanza.	2		
OBJETIVOS	Se corresponden con la fundamentación, el área temática, los contenidos y la evaluación a desarrollar. Focalizan en la evaluación de los aprendizajes.	2		
CONTENIDO	Se corresponden con la fundamentación y se enmarcan en propuestas coherentes con el Instituto de Formación y sus funciones. Se evidencia cierta organización de contenidos en ejes de acuerdo con el proyecto presentado, la fundamentación, los propósitos y la evaluación.	2		
DESTINATARIOS	Especificar de manera precisa los destinatarios, incluyendo ciclo, nivel, modalidad, u otra característica. Cuando los destinatarios sean de distintos niveles o modalidades deberá justificarse con precisión. En este sentido, se deberán explicitar cómo serán abordadas las particularidades de cada ciclo, nivel y modalidad en cada uno de los siguientes Ítems: contenidos y propuestas didácticas.	2		

///...37.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../137.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

ACTIVIDADES	Los tiempos destinados a las acciones que computen carga horaria deberán detallarse en un cuadro de doble entrada con el máximo nivel de especificidad posible. Explicita claramente el formato de la propuesta.	3		
MODALIDAD	Se define si es presencial, semipresencial o a distancia y debe demostrar relación con las actividades a desarrollar.	3		
DURACIÓN	Deberá especificarse en horas reloj y su equivalente en horas Cátedra, especificando cuántas son de carácter presencial. Cronograma de fechas y horarios. Debe poseer relación con las actividades y modalidades propuestas.	2		
RECURSOS	Humanos y Materiales.	2		
SEGUIMIENTO	Especificar instancias de seguimiento y monitoreo, en relación con las actividades, duración, y otros aspectos del Proyecto.	3		
EVALUACIÓN	Si cuenta con instancias de evaluación, deberá constar modalidad, estrategias, criterios e instrumentos. Dejar constancia de los instrumentos y/o modalidades.	3		
BIBLIOGRAFÍA	Explicitar la bibliografía de consulta del capacitador para el abordaje del proyecto y bibliografía de consulta obligatoria y optativa para los participantes.	2		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA

..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...38.-

G.T.F.
H. <i>OC</i>
R. <i>7</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M: EP:

...///38.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR/A:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTA JE MÁXI MO	PUNTAJ E OBTENI DO	OBSERV ACIONE S
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso	7		
DOMINIO DEL CAMPO DISCIPLINAR	Marco teórico, enfoques, otros aspectos disciplinares.	14		
dominio pedagógico didáctico	Fundamentación, propósitos, objetivos, contenidos, metodología; recursos, evaluación, bibliografía, conocimiento sobre el ciclo/nivel/modalidad al que va dirigida la propuesta.	14		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA	FIRMA	FIRMA
.....
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN

///...39.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///39.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y
DESARROLLO GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR/A:
CARRERA:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:.....

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)³ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I: _____

Fecha de notificación: _____

///...40.-

G.T.F.
H.
R.
A.

³ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///40.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y
DESARROLLO GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR/A:

CARRERA:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA.....

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)⁴ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I: _____

Fecha de notificación: _____

///...41.-

G.T.F.
H.
R.
A.

⁴ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. EP:

...//41.-

**CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES LABORALES. - Artículo 22º**

PROFESORA/A:
UNIDAD CURRICULAR:.....
FECHA.....

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
Antecedentes Docentes	Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones.	13		
	Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente, Antecedentes en investigación: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará a fin de la meritación, la presentación de acreditaciones en torno a la participación en investigaciones, dentro de los cuatro últimos años de ejercicio de la profesión y en función del Desarrollo Profesional Docente, dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión, en virtud de la actualización.	4		
	Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito del Instituto, el Desarrollo Profesional Docente, Actividades de Extensión, Investigación, participación en Consejo Consultivo u otras actividades, así como su actuación en el ámbito administrativo, trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia puntual del docente a sus cátedras. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo.	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA FIRMA FIRMA
.....
ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...42.-

G.T.F.	
II.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///42.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROFESOR/A:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
TÍTULO, PALABRAS CLAVE, RESUMEN	Palabras Claves, Área Disciplinar y Resumen de quince (15) Líneas.	2		
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	Se evidencia claramente el marco teórico de referencia para la investigación propuesta.	6		
HIPÓTESIS	Se evidencia claramente la hipótesis, la misma se relaciona con el marco teórico propuesto.	4		
PROPOSITOS, OBJETIVOS	Los mismos se relacionan con la propuesta y destacan la intencionalidad para con la investigación propuesta	4		
METODOLOGÍA	Se detalla claramente la metodología en cada etapa de la investigación.	4		
ACCIONES PREVISTAS	Detalle claro sobre la acciones a realizar.	4		
CRONOGRAMA	Se evidencia el tiempo del desarrollo de la investigación y se articula cada una de las acciones previstas.	3		
RECURSOS	Detalle de recursos materiales y humanos	2		
EVALUACIÓN	Evaluación del grado de avance de la investigación y evaluación final. Se incluye propuesta de algunos instrumentos ad hoc.	4		
BIBLIOGRAFÍA	Bibliografía específica que será referencia de la investigación.	2		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
 FIRMA FIRMA FIRMA

 ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...43.-

G.T.E.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///43.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso	7		
DOMINIO DEL CAMPO DISCIPLINAR	Marco teórico, enfoques, otros aspectos disciplinares.	14		
DOMINIO PEDAGÓGICO DIDÁCTICA	Hipótesis de trabajo, objetivos, contenidos, metodología, recursos, evaluación, bibliografía, otros aspectos que hacen a la investigación.	14		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA

..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...44.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///44.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR/A:

CARRERA:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)⁵ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I.: _____

Fecha de notificación: _____

///...45.-

G.T.F.
H. <i>OK</i>
R. <i>f</i>
A.

⁵ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los **SESENTA 60 puntos**, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
AA. ED.

.../145.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR/A:

CARRERA:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)⁶ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I: _____

Fecha de notificación: _____

///...46.-

G.T.F.
H. <i>GC</i>
R. <i>F</i>
A.

⁶ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../46.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DE RECTOR/A Y VICERRECTOR/A
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES. – Artículo 23°

PROFESOR/A:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:

	INDICADORES	PJE MÁXIMO	PJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES	Antecedentes en Cargos Directivos y funciones de gestión del Nivel Terciario: Puntaje máximo: siete (7) puntos. a. Se considerará el antecedente en Rectoría o Vicerrectoría con un puntaje de siete (7) puntos. b. Se considerará el antecedente en Jefaturas con un puntaje de seis (6) puntos. c. Se considerará el antecedente en Coordinaciones con un puntaje de cinco (5) puntos.	7		
	Antigüedad en la docencia: se considerará un mínimo de antigüedad de diez (10) años en el sistema.	5		
	Antigüedad en la institución: se considerará un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en la institución.	5		
	Antecedentes en Cargos Directivos de Otros Niveles y/o Modalidades en Educación: Inicial, Primario o Secundario y Modalidades.	4		
	Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes, en Instituciones Terciarias y/o Universitarias, Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Investigaciones. Publicaciones.	4		
	Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente. Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará a fin de la meritación, la presentación de acreditaciones en torno al Desarrollo Profesional Docente en general, dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión.	5		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA FIRMA FIRMA
.....
ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN ///...47.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///48.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DE RECTOR/A Y
VICERRECTOR/A

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR/A:

CARGO:

FECHA

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Comunicabilidad en el desarrollo del proyecto. Coherencia y fluidez en el discurso.	15		
DOMINIO EN GESTIÓN PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA	Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, evaluación, bibliografía, otros. Demuestra solvencia en gestión institucional.	20		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN

///...49.-

G.T.F.
H. <i>[Signature]</i>
R. <i>[Signature]</i>
A. <i>[Signature]</i>

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///49.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DE RECTOR/A Y
VICERRECTOR/A
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR/A:

CARGO:

FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)⁷ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I.: _____

Fecha de notificación: _____

///...50.-

G.T.F.
H. GR
R. P
A.

⁷ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///50.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DE RECTOR/A Y
VICERRECTOR/A
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR/A:

CARGO:

FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)⁸ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I: _____

Fecha de notificación: _____

///...51.-

G.T.F.
H.
R.
A.

⁸ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../51.-

2765 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA
Y ANTECEDENTES LABORALES. – Artículo 24º

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA.....

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
Antecedentes Docentes	Cursos y carreras de especialización y Formación Docente: se considerarán cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará la presentación de acreditaciones dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión	7		
	Antecedentes docentes en instituciones terciarias y/o universitarias estatales o privadas. Participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. Dictado de cursos, jornadas, seminarios, cursos de postgrado.	10		
	Actuación docente en la Institución: evolución en el ámbito del instituto, participación en distintos ámbitos, trabajos especiales, compromiso institucional, asistencia y puntualidad. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño no implica el máximo puntaje	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA FIRMA FIRMA

.....
ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...52.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...//52.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA.....

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMENTACIÓN	Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto	8		
PROPÓSITOS, OBJETIVOS	Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta.	6		
PROPUESTAS/LÍNEAS DE ACCIÓN	Grado de adecuación a los propósitos y objetivos propuestos. Es coherente con lo expresado en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa.	8		
EVALUACIÓN	Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto	8		
BIBLIOGRAFÍA	Amplitud, Actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta	5		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA FIRMA FIRMA

.....
ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

...53.-

G.T.F.	
H.	<i>[Handwritten Signature]</i>
R.	<i>[Handwritten Signature]</i>
A.	<i>[Handwritten Signature]</i>

[Handwritten Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...//53.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso	15		
DOMINIO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, evaluación, bibliografía, otros.	20		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA
..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

//...54.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///54.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:

CARRERA:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)⁹ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I.: _____

Fecha de notificación: _____

///...55.-

G.T.E.
H. <i>GC</i>
R. <i>F</i>
A.

[Handwritten signature]

⁹ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

.../55.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:

CARRERA:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)¹⁰ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I.: _____

Fecha de notificación: _____

///...56.-

G.T.F.
H.
R.
A.

¹⁰ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos. en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...//56.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS ADMINISTRATIVOS
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 25°

POSTULANTE:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente/Título afín al cargo que concursa	9		
TOTAL				
Antecedentes Docentes	Conocimientos en administración: deberá acreditar certificaciones sobre conocimiento o dominio de programas administrativos afines al cargo para el que se postula.	8		
	Antecedentes laborales en Instituciones Educativas y/o Universitarias Estatales o Privadas, antecedentes laborales en instituciones educativas de otros niveles y/o modalidades. Participación como jurado en concursos públicos de Oposición y Antecedentes, dictado de cursos, jornadas, seminarios, entre otros antecedentes considerados por el jurado	7		
	Antecedentes docentes en la institución considera el desempeño laboral, la evolución en el ámbito del instituto y compromiso con el mismo. Considera además, la asistencia puntual a sus tareas, así como la predisposición, diligencia, proactividad y buen trato para la atención al público. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.	4		
	Concurrencia a cursos, congresos, jornadas afines al cargo para el que se postula:	2		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA

..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

G.T.F.
H.
R.
A.

///...57.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//57.-

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS ADMINISTRATIVOS
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y EXÁMENES

POSTULANTE:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA.....

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMENTACIÓN	Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el proyecto. Fundamentos que motivan su desarrollo profesional en el cargo para el que se postula. Conocimiento de la normativa que enmarca la función/cargo/tareas para el/los que se postula	6		
CARTA DE PRESENTACIÓN	Deberá dirigirse a la autoridad máxima del Instituto y plasmar los propósitos que lo llevan a presentarse para el cargo que se postula. Se evaluará la redacción, coherencia, ortografía, presentación y pertinencia.	4		
PROPUESTAS/LÍNEAS DE ACCIÓN	Descripción clara y/o enumeración de las acciones que se propone desarrollar en el cargo. Explicación de articulación de su función con los distintos actores de la institución	4		
EXAMEN DE INFORMÁTICA	El postulante deberá rendir un examen práctico relacionado con ediciones de texto, planillas de cálculo, dominio y manipulación de archivos, de impresiones de documentos, conocimientos de sistemas operativos, operaciones con bases de datos y otros afines al cargo y funciones para los que se postula.	7		
EXAMEN DE REDACCIÓN	El postulante deberá rendir un examen práctico de redacción de notas formales (solicitudes, disposiciones, informes, certificados varios, constancias varias, notas de pedido, movimiento de personal, licencias y otros según el cargo para el que se postule) solicitadas en el momento, en el que se considerarán: estructura, ortografía, cohesión, coherencia, registro.	7		
REGLAMENTOS/NORMATIVAS/LEGISLACIONES	El postulante deberá demostrar conocimiento de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE), Resoluciones Ministeriales, y otras normativas del nivel, relacionados con el cargo para el que se postula y con el marco institucional	5		
BIBLIOGRAFÍA	amplitud, actualización, diversidad, adecuación al cargo para el que se postula	2		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA

..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
A. ED.

...///58.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS ADMINISTRATIVOS
GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA.....

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso	9		
DEFENSA DEL PROYECTO	Relación entre el proyecto escrito y la explicitación oral de sus funciones, argumentos en relación con la fundamentación y líneas de acción.	13		
CONOCIMIENTO SOBRE NORMATIVA	Demuestra conocimiento sobre la normativa vigente y sobre misiones y funciones del cargo para el que se postula.	13		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA FIRMA FIRMA

.....
ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...59.-

G.T.F.
II.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

.../59.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS ADMINISTRATIVOS
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:
CARRERA:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)¹¹ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I: _____

Fecha de notificación: _____

///...60.-

G.T.F.	
II.	
R.	
A.	

¹¹ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///60.-

2765 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:
CARRERA:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)¹² _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I: _____

Fecha de notificación: _____

///...61.-

G.F.F.
II. <i>GC</i>
R. <i>GC</i>
A.

¹² El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

...///61.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA
Y ANTECEDENTES LABORALES.

PROFESOR:.....

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA.....


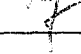
	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
Antecedentes Docentes	Cursos y carreras de especialización y Formación Docente: se considerarán cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará la presentación de acreditaciones dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión	7		
	Antecedentes docentes en instituciones terciarias y/o universitarias estatales o privadas. Participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. Dictado de cursos, jornadas, seminarios, cursos de postgrado.	10		
	Actuación docente en la Institución: evolución en el ámbito del instituto, participación en distintos ámbitos, trabajos especiales, compromiso institucional, asistencia y puntualidad. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño no implica el máximo puntaje	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
 FIRMA FIRMA FIRMA

.....
 ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...62.-

G.T.F.
H. 
R. 
A.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...///62.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES: RECTORÍA,
VICERECTORÍA, JEFATURA, SECRETARÍA, PROSECRETARÍA, COORDINACIONES, TUTORÍAS,
BEDELÍAS, ATP, BIBLIOTECARIO, BEDELÍAS
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMENTACIÓN	Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto	6		
PROPÓSITOS, OBJETIVOS	Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta.	4		
PROPUESTAS/LÍNEAS DE ACCIÓN	Grado de adecuación a los propósitos y objetivos propuestos. Es coherente con lo expresado en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa.	6		
EVALUACIÓN	Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto	4		
BIBLIOGRAFÍA	Amplitud, Actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta	2		
INFORME y PROYECCIÓN	Deberá presentar los planes de acción desarrollados durante la gestión del cargo, informes de avance, estados de situación y propuestas de mejora de los mismos, enmarcados en una nueva gestión con cuatro años más de perspectiva.	13		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA
..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...63.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2765

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

...//63.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:

UNIDAD CURRICULAR:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso	15		
dominio pedagógico didáctico	Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, evaluación, bibliografía, otros.	20		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA

..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...64.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///64.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:
 CARRERA:
 UNIDAD CURRICULAR:
 FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)¹³ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I.: _____

Fecha de notificación: _____

///...65.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	

¹³ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

...///65.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 A. ED.

CRITERIOS E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:
 CARRERA:
 UNIDAD CURRICULAR:
 FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica y título docente	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)¹⁴ _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. D.N.I. D.N.I.

Notificación del interesado:

Firma: _____

D.N.I.: _____

Fecha de notificación: _____

///...66.-

G.T.F.
H. <i>gjk</i>
R. <i>gjk</i>
A.

¹⁴ El concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los SESENTA 60 puntos. en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.



Ministerio de Educación
República Argentina
Secretaría de Planeamiento y Políticas
Instituto de Investigaciones y Estudios Educativos

2765

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

UNIDADES CURRICULARES – PROYECTOS DE CÁTEDRA (Art. 16)

APELLIDO Y NOMBRE	FUNDAMENTACIÓN ¹⁹ (máximo 6)	PROPÓSITO ²⁰ (máximo 2)	OBJETIVOS ²¹ (máximo 3 puntos)	CONTENIDOS ²² (máximo 4)	PROPUESTA METODOLÓGICA ²³ (máximo 5)	CRONOGRAMA / TIEMPO ²⁴ (máximo 2 puntos)	EJEMPLO DESARROLLO CLASE ²⁵ (máximo 4)	EVALUACIÓN ²⁶ (máximo 5)	BIBLIOGRAFÍA ALUMNO ²⁷ (máximo 2)	BIBLIOGRAFÍA DOCENTE (máximo 2)	TOTAL (Aprueba con 20 sobre 35)

G.T.F.
H.
R.
A.

///...68.-

¹⁹Fundamentación: considera la ubicación de la disciplina en el contexto socio-histórico, claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto, relación con el Diseño Curricular Provincial. Puntaje máximo: seis (6) puntos.

²⁰ Propósitos: se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, la selección de contenidos básicos del campo específico están en relación con el diseño y la fundamentación, poseen grado de complejidad, espiralidad, integración, correspondencia. Se evidencia una propuesta de organización de los contenidos en ejes de acuerdo con el formato del espacio curricular. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

²¹Objetivos: se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, se ajustan al Nivel que se aborda, grado de relación con la fundamentación, con los propósitos, entre sí y con los contenidos a abordar. Se enfocan en la evaluación del aprendizaje. Puntaje máximo: tres (3) puntos.

²²Contenidos: Se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, la selección de contenidos básicos del campo específico están en relación con el diseño y la fundamentación, poseen grado de complejidad, espiralidad, integración, correspondencia. Se evidencia una propuesta de organización de los contenidos en ejes de acuerdo con el formato del espacio curricular. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

²³Metodología y Recursos: Se corresponden con lo explicitado en el Diseño Provincial, grado de adecuación a los propósitos, objetivos propuestos, es coherente con lo propuesto en la fundamentación, responde al enfoque propuesto en el Diseño Provincial, grado de adecuación a los contenidos, favorece la construcción del propio conocimiento. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

²⁴Cronograma/Tiempo: organización de las acciones/contenidos, en función del calendario en vigencia. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

²⁵ Ejemplo de desarrollo de clase: Se evidencian claramente los momentos y componentes de una clase. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

²⁶ Evaluación: Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos, grado de adecuación a los propósitos, objetivos y contenidos, es coherente con lo propuesto en la fundamentación, propósitos, objetivos y metodología. Incorpora ejemplo de instrumento de evaluación. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

²⁷ Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico, diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta: 1 - bibliografía como marco de referencia para el docente: dos (2) puntos; 2 - bibliografía obligatoria para el alumno: dos (2) puntos
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".



Comité de Fomento del Progreso
Unidad o Fideicomiso del Ministerio de
Educación Argentina

Ministerio de Educación

.../168.-

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Marcelo Javier GODOY

Director de Despacho

PROYECTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y EXTENSIÓN (Art. 21)

Apellido Nombre	Nombre O Tema Del Proyecto ²⁸ (máx. 2)	Área Temática ²⁹ (máx. 2)	Síntesis Del Proyecto ³⁰ (máx.2)	Fundamentación ³¹ (máx. 3)	Propósito ³² (Máx.2)	Objetivos ³³ (máx.2)	Contenidos ³⁴ (máx. 2)	Destinatario ³⁵ (máx. 2)	Actividad ³⁶ (máx. 3)	Modalidades ³⁷ (máx. 3)	Duración Y Carga Horaria ³⁸ (máx.2)	Recursos ³⁹ (máx. 2)	Seguimiento/ Monitoreo ⁴⁰ (máx.3)	Evaluación ⁴¹ (máx. 3)	Bibliografía ⁴² (máx. 2)	Total Aprueba Con 20 Sobre 35

///...69.-

²⁸Nombre o Tema del Proyecto: Hace referencia explícita al contenido específico de la propuesta de Desarrollo Profesional docente o Extensión. No se aceptarán nombres de fantasía. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

²⁹Área Temática: La designación debe poseer relación con tema y desarrollo del Proyecto. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

³⁰Síntesis del Proyecto: Breve explicación del mismo. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

³¹Fundamentación: Supone la explicitación de las razones que justifican el desarrollo del Proyecto, es decir "por qué" se propone. El marco en el que se desarrolla la propuesta y su relación con los propósitos. Puntaje máximo: tres (3) puntos.

³²Propósitos: se corresponden con la fundamentación, el área temática, los contenidos y la evaluación a desarrollar. Evidencian la perspectiva de responsabilidad de quien enseña, expresan los principios que orientan la enseñanza y describen el tipo de situación de desarrollo profesional en la que los destinatarios deben involucrarse. Focalizan en la evaluación de la enseñanza. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

³³Objetivos: se corresponden con la fundamentación, el área temática, los contenidos y la evaluación a desarrollar. Focalizan en la evaluación de los aprendizajes. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

³⁴Contenidos: se corresponden con la fundamentación y se enmarcan en propuestas coherentes con el Instituto de Formación y sus funciones. Se evidencia cierta organización de contenidos en ejes de acuerdo con el proyecto presentado, la fundamentación, los propósitos y la evaluación. Puntaje máximo dos (2) puntos.

³⁵Destinatarios: Especificar de manera precisa los destinatarios, incluyendo ciclo, nivel, modalidad, u otra característica. Cuando los destinatarios sean de distintos niveles o modalidades deberá justificarse con precisión. En este sentido, se deberán explicitar cómo serán abordadas las particularidades de cada ciclo, nivel y modalidad en cada uno de los siguientes ítems: contenidos y propuestas didácticas. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

³⁶Actividades: Los tiempos destinados a las acciones que computen carga horaria deberán detallarse en un cuadro de doble entrada con el máximo nivel de especificidad posible. Formatos: Entre las acciones se podrán consignar: Encuentro Presenciales, Encuentros Semipresenciales, Propuestas virtuales/a distancia, Asistencias obligatorias a tutorías, Ateneos Didácticos, Trabajo con material procesado didácticamente, Análisis de casos, Trabajo de campo, especificando qué, cuándo y dónde se realizará. Otros: Puntaje máximo tres (3) puntos.

³⁷Modalidad: Se define si es presencial, semipresencial o a distancia y debe demostrar relación con las actividades a desarrollar. Puntaje máximo tres (3) puntos.

³⁸Duración y Carga Horaria: Deberá especificarse en horas reloj y su equivalente en horas Cátedra, especificando cuantas son de carácter presencial. Cronograma de fechas y horarios. Debe poseer relación con las actividades y modalidades propuestas. Puntaje máximo dos (2) puntos.

³⁹Recursos: Humanos y Materiales. Puntaje máximo dos (2) puntos.

⁴⁰Seguimiento y Monitoreo: Especificar instancias de seguimiento y monitoreo, en relación con las actividades, duración, y otros aspectos del Proyecto. Puntaje máximo: tres (3) puntos.

⁴¹Evaluación: Si cuenta con instancias de evaluación, deberá constar modalidad, estrategias, criterios e instrumentos. Dejar constancia de los instrumentos y/o modalidades. Puntaje máximo tres (3) puntos.

⁴²Bibliografía: Explicitar la bibliografía de consulta del capacitador para el abordaje del proyecto y bibliografía de consulta obligatoria y optativa para los participantes. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
República Argentina

2765 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Art. 22)

...///69.-

APELLIDO Y NOMBRE	Título, Palabras Claves, Área y Resumen ⁴³ (máx.2)	Marco Teórico ⁴⁴ (máx. 6)	Hipótesis de trabajo ⁴⁵ (máx. 4)	Propósitos, Objetivos Generales y Específicos ⁴⁶ (máx. 4)	Metodología ⁴⁷ (máx. 4)	Acciones ⁴⁸ (máx. 4)	Cronograma ⁴⁹ (máx. 3)	Recursos ⁵⁰ (máx. 2)	Grado de avance, evaluación ⁵¹ (máx. 4)	Bibliografía ⁵² (máx. 2)	Aprueba con 20 sobre 35
1											
2											
3											
4											
5											
6											

G.T.F.
H. <i>GP</i>
R. <i>GP</i>
A. <i>GP</i>

///...70.-

⁴³ Título, Palabras Claves, Área Disciplinar y Resumen de quince (15) Líneas: Puntaje: máximo: dos (2) puntos.

⁴⁴ Marco Teórico de la Investigación: Se evidencia claramente el marco teórico de referencia para la investigación propuesta (máximo de 5 páginas): Puntaje máximo: seis (6) puntos.

⁴⁵ Hipótesis de Trabajo. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁴⁶ Propósitos, Objetivos Generales y Específicos: Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁴⁷ Metodología de la investigación (máximo de 2 páginas): Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

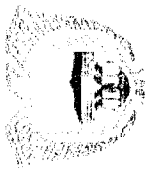
⁴⁸ Acciones Previstas: Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁴⁹ Cronograma Temporal de Acciones: Se evidencia el tiempo del desarrollo de la investigación y se articula cada una de las acciones previstas. Puntaje máximo: tres (3) puntos.

⁵⁰ Recursos Materiales y Humanos: Puntaje máximo: dos (2) puntos.

⁵¹ Evaluación del Grado de Avance de la Investigación y Evaluación Final: Evaluación del grado de avance de la investigación y evaluación final. Se incluye propuesta de algunos instrumentos ad hoc. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁵² Bibliografía de Base de la Investigación: Puntaje máximo: dos (2) puntos.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2765

Ministerio de Educación
República Argentina

Enzo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

.../70.-

ANTECEDENTES – cargos de RECTORÍA Y VICERRECTORÍA – (Art. 23) -
(para uso exclusivo del Jurado)

APELLIDO Y NOMBRE	Título ⁵³ (máx. 9)	Antecedentes en Cargos Directivos N. Terciario ⁵⁴ (máx. 7)	Antigüedad en la Docencia ⁵⁵ (máx. 5)	Antigüedad en la Institución ⁵⁶ (máx. 5)	Antecedentes en cargos directivos de otros Niveles/Modalidades ⁵⁷ (máx. 4)	Antecedentes docentes ⁵⁸ (máx. 4)	Cursos y Carreras de Especialización y F.D. ⁵⁹ (máx. 5)	Se aprueba con 9 sobre 30)
1								
2								
3								
4								
5								

G.T.F.
H. <i>GR</i>
R. <i>AF</i>
A.

///...71.-

⁵³ Título: Afín al cargo para el que se postula. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.

⁵⁴ Antecedentes en Cargos Directivos y de gestión institucional del Nivel Terciario: Rectoría, Vicerrectoría, Secretaría Académica, Jefaturas/Coordinaciones Generales de Departamento, Coordinación de Carreras. Puntaje máximo: siete (7) puntos. - 1. Se considerará el antecedente en Vicerrectoría con un puntaje de siete (7) puntos; 2. Se considerará el antecedente en Coordinaciones Generales (Secretaría Académica, Formación Inicial) con un puntaje de seis (6) puntos; 3. Se considerará el antecedente en Coordinaciones de Carrera/Práctica con un puntaje de cinco (5) puntos.

⁵⁵ Antigüedad en la docencia. se considerará un mínimo de antigüedad de diez (10) años en el sistema. Se ponderará con el puntaje máximo a partir de los 15 años de antigüedad en el sistema. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

⁵⁶ Antigüedad en la institución: se considerará un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en la institución. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

⁵⁷ Antecedentes en Cargos Directivos de Otros Niveles y/o Modalidades en Educación: Inicial, Primario o Secundario y Modalidades. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁵⁸ Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes, en Instituciones Terciarias y/o Universitarias, Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras, debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁵⁹ Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente. Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará a fin de la meritación, la presentación de acreditaciones en torno al Desarrollo Profesional Docente en general, dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2765

Ministerio de Educación
República Argentina
Instituto de Promoción del Trabajo
Académico e Intelectual del Ministerio de
Educación

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

Ministerio de Educación

.../71.-

PROYECTOS DE RECTORÍA / VICERRECTORÍA (Art. 23)

	APELLIDO Y NOMBRE	Fundamentación ⁶⁰ (máx. 8)	Propósitos/Objetivos ⁶¹ (máx. 6)	Propuesta / Líneas de Acción ⁶² (máx. 8)	Evaluación ⁶³ (máx. 8)	Bibliografía ⁶⁴ (máx. 5)	TOTAL (Aprueba con 20 sobre 35)
1							
2							
3							
4							
5							

///...72.-

G.T.F.
H. <i>AG</i>
R. <i>AF</i>
A.

⁶⁰ Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

⁶¹ Propósitos, Objetivos: Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta. Puntaje máximo: seis (6) puntos

⁶² Propuesta/Líneas de Acción: Grado de adecuación a los propósitos y objetivos propuestos. Es coherente con lo expresado en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

⁶³ Evaluación: Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

⁶⁴ Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2765

Ministerio de Educación
 Universidad de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Martelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

.../172.-

E - CARGOS DOCENTES / SECRETARÍA ACADÉMICA / COORDINACIONES - ANTECEDENTES
 (Art. 24) (para uso exclusivo del Jurado)

	APELLIDO Y NOMBRE	TÍTULO FORMACIÓN ACADÉMICA ⁶⁵ (máximo 9)	ANTECEDENTES DOCENTES ⁶⁶ (máx. 10)	CURSOS Y CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE ⁶⁷ (máx. 7)	ANTECEDENTES DOCENTES EN LA INSTITUCIÓN ⁶⁸ (máximo 4)	TOTAL (Aprueba con 9 o más puntos)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

G.T.F.
H. <i>6/8</i>
R. <i>1/1</i>
A.

///...73.-

⁶⁵ Art. 24.-a) Título: docente=9. Título suplente=3 – En todos los casos se considerará la pertinencia del título afín al espacio para el que se postula.

⁶⁶ Art. 24.- Antecedentes docentes en instituciones terciarias y/o universitarias estatales o privadas. Reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. (hasta 3 puntos) La participación como jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. (hasta 2 puntos) El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Publicaciones (hasta 3 puntos). Publicaciones, Premios, Artículos y Crónicas, Trabajos y Conferencias. (Hasta 2 puntos) Puntaje máximo: diez (10) puntos.

⁶⁷ Art. 24.-c) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Se estimará a fin de la meritación, la presentación de acreditaciones en torno al desarrollo profesional docente, dentro de los dos últimos años de ejercicio de la profesión. Dominio de aulas virtuales (no excluyente) Puntaje máximo: siete (7) puntos.

⁶⁸ Art. 24.- d) Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y el Desarrollo Profesional Docente en el ámbito del Profesorado, en los departamentos de Investigación o Desarrollo Profesional Docente, Actividades de Extensión, participación en Consejo consultivo u otras actividades, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiere requerido en tiempo y forma), así como el compromiso con la institución. Considera además, la asistencia puntual del docente a sus cátedras. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo, ya que dependerá de la evaluación de los aspectos anteriormente mencionados. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2765

Ministerio de Educación
República Argentina

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

.../173.-

PROYECTOS SECRETARÍA ACADÉMICA / COORDINACIONES (Art. 24)

	APELLIDO Y NOMBRE	Fundamentación ⁶⁹ (máx. 8)	Propósitos/Objetivos ⁷⁰ (máx. 6)	Propuesta / Líneas de Acción ⁷¹ (máx. 8)	Evaluación ⁷² (máx. 8)	Bibliografía ⁷³ (máx. 5)	TOTAL (Aprueba con 20 sobre 35)
1							
2							
3							
4							
5							

G.T.F.
H. <i>MG</i>
R. <i>FF</i>
A.

///...74.-

⁶⁹ **Fundamentación:** Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

⁷⁰ **Propósitos, Objetivos:** Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta. Puntaje máximo: seis (6) puntos

⁷¹ **Propuesta/Líneas de Acción:** Grado de adecuación a los propósitos y objetivos propuestos. Es coherente con lo expresado en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

⁷² **Evaluación:** Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

⁷³ **Bibliografía:** Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

ES COPIA DEL ORIGINAL
2765

Bohemia de Torno del Fuego
Antártico e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación
M. ED.
Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho

E - CARGOS ADMINISTRATIVOS: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / PRO SECRETARÍA / BEDELIAS- ANTECEDENTES (Art. 25) (para uso exclusivo del Jurado)

	APELLIDO Y NOMBRE	TÍTULO Afín al cargo ⁷⁴ (máximo 9)	Conocimientos en Administración ⁷⁵ (máx. 8)	Antecedentes Laborales ⁷⁶ (máx. 7)	Actuación docente en la institución ⁷⁷ (máx. 4)	Concurrencia a cursos, congresos, jornadas afines al cargo ⁷⁸ (máx. 2)	Aprobación con 9 sobre 30
1							
2							
3							
4							
5							

G.T.F.	
H.	98
R.	97
A.	

///...75.-

⁷⁴Título: Afín al cargo que concursa. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.

⁷⁵Conocimientos en administración: deberá acreditar certificaciones sobre conocimiento o dominio de programas administrativos afines al cargo para el que se postula. Del mismo modo, deberá demostrar solvencia en redacción y conocimiento de normativa relacionada con el cargo para el que se postula. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.

⁷⁶ Antecedentes laborales: Antecedentes laborales en Instituciones Educativas y/o Universitarias Estatales o Privadas, antecedentes laborales en instituciones educativas de otros niveles y/o modalidades. Participación como jurado en concursos públicos, de Oposición y Antecedentes, dictado de cursos, jornadas, seminarios, entre otros antecedentes considerados por el jurado. Puntaje máximo: siete (7) puntos.

⁷⁷ Actuación docente en la institución: considera el desempeño laboral, la evolución en el ámbito del instituto y compromiso con el mismo. Considera además, la asistencia puntual a sus tareas, así como la predisposición, diligencia, proactividad y buen trato para la atención al público. La sola presentación de una certificación de servicios que acredite desempeño en la institución no implica el puntaje máximo. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁷⁸ Concurrencia a cursos, congresos, jornadas afines al cargo para el que se postula: Dominio de aulas virtuales (no excluyente) Puntaje máximo: dos (2) puntos.



Ministerio de Educación
 República Argentina
 Encuentro a Saberes del Atlántico Sur
 Provincia de Tierra del Fuego

2765

ES COPIA FIIL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
 Director de Despacho
 M. ED.

PROYECTOS SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / BEDELIÁS (Art. 25)

	APELLIDO Y NOMBRE	Fundamentación ⁷⁹ (máx. 6)	Carta de Presentación ⁸⁰ (máx. 4)	Líneas de acción ⁸¹ (máx. 4)	Bibliografía ⁸² (máx. 2)	Examen de informática ⁸³ (máx. 7)	Examen de Redacción ⁸⁴ (máx. 7)	Examen sobre Reglamentos/Normativas/legislaciones vigentes (máx. 5)	TOTAL (Aprueba con 20 sobre 35)
1									
2									
3									
4									
5									

G.T.F.
H.
R.
A.

⁷⁹ **Fundamentación:** claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el proyecto. Fundamentos que motivan su desarrollo profesional en el cargo para el que se postula. Conocimiento de la normativa que enmarca la función/cargo/tareas para ellos que se postula. Puntaje máximo: seis (6) puntos

⁸⁰ **Carta de presentación:** deberá dirigirse a la autoridad máxima del Instituto y plasmar los propósitos que lo llevan a presentarse para el cargo que se postula. Se evaluará la redacción, coherencia, ortografía, comunicabilidad, presentación y pertinencia. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁸¹ **Líneas de acción:** descripción clara y/o enumeración de las acciones que se propone desarrollar en el cargo y de la articulación que establece con los distintos actores de la institución. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

⁸² **Bibliografía:** amplitud, actualización, diversidad, adecuación al cargo para el que se postula. Puntaje máximo: dos (2) puntos.

⁸³ **De informática:** el postulante deberá rendir un examen práctico relacionado con ediciones de texto, planillas de cálculo, dominio y manipulación de archivos, de impresiones de documentos, conocimientos de sistemas operativos, operaciones con bases de datos y otros afines al cargo y funciones para los que se postula. Puntaje máximo: siete (7) puntos.

⁸⁴ **De Redacción:** el postulante deberá rendir un examen práctico de redacción de notas formales (solicitudes, informes, certificados varios, constancias varias, notas de pedido, movimiento de personal, licencias y otros según el cargo para el que se postule) solicitadas en el momento, en el que se considerarán: estructura, ortografía, cohesión, coherencia, registro. Puntaje máximo: siete (7) puntos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Sandra Isabel MOLINA
 Ministra de Educación
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur